

GACETA OFICIAL

AÑO CII PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 16 DE NOVIEMBRE DE 2005 N° 25.426

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 113

(De 10 de octubre de 2005) A

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE ECONOMIA, ENCARGADA" .. PAG. 3

DECRETO N° 113-A

(De 10 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS" PAG. 4

DECRETO N° 116

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO" PAG. 5

DECRETO N° 117

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADO" PAG. 6

DECRETO N° 118

(De 25 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y AL VICEMINISTRO INTERIOR DE COMERCIO, ENCARGADOS" PAG. 7

DECRETO N° 119

(De 28 de octubre de 2005)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADO" PAG. 8

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION N° 201-3623

(De 14 de octubre de 2005)

"SE OTORGA A LOS CONCESIONARIOS DE CERTIFICADOS DE OPERACION DE TRANSPORTE TERRESTRE PUBLICO DE PASAJEROS EXONERACION DEL NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) DEL IMPUESTO DE IMPORTACION DE NEUMATICOS NUEVOS" PAG. 9

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO N° 504

(De 9 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS NORMAS PARA LOS ESTUDIOS DE ESTABILIDAD, SEÑALADOS EN LA LEY N° 1 DE 10 DE ENERO DE 2001, SE DICTAN Y DEROGAN OTRAS DISPOSICIONES" PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGR TER. OTTO ARIAS ACOSTA M.

DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.2.80

LICDA. YEXENIA RUIZ

SUBDIRECTORA

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Sólo 6 Meses en la República: B/.18.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Pago adelantado con liquidación del

Ministerio de Economía y Finanzas.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

DECRETO EJECUTIVO Nº 505

(De 11 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA" PAG. 20

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO EJECUTIVO Nº 456

(De 11 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUBSIDIO ESTATAL A LOS
CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES INCORPORADOS Y SE CREA UNA COMISION"

..... PAG. 22

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

RESOLUCION AL-256

(De 8 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZA LOS AJUSTES DE LAS TARIFAS MAXIMAS DEL PASAJE EN LAS RUTAS DE
TRANSPORTE COLECTIVO" PAG. 25

RESOLUCION AL-258

(De 9 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DE LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
AUTORIZA LOS AJUSTES DE LAS TARIFAS MAXIMAS DEL PASAJE EN LAS RUTAS DE
TRANSPORTE COLECTIVO" PAG. 28

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 32

AVISOS Y EDICTOS PAG. 58

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO N° 113
(De 10 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministra de Economía, Encargada”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a BEATRIZ ORDAS DE RODRIGUEZ, actual Directora de Programación de Inversiones, como Viceministra de Economía, Encargada, del 16 al 21 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de HECTOR E. ALEXANDER H., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 113-A
(De 10 de octubre de 2005)

"Por el cual se designa al Ministro y al Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a RICARDO J. DURAN J., actual Viceministro, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 17 al 19 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien permanecerá fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a LUIS TORRES, actual Secretario General, como Viceministro de Relaciones Exteriores, Encargado, del 17 al 19 de octubre de 2005, inclusive, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).


MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 116
(De 25 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

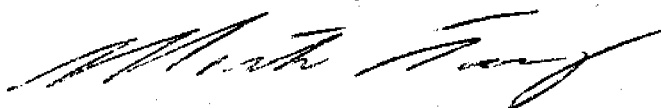
DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a UBALDINO REAL S., actual Ministro de la Presidencia, como Ministro de Relaciones Exteriores, Encargado, los días 30 y 31 de octubre, y del 2 al 5 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de SAMUEL LEWIS NAVARRO, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARÁGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 117
(De 25 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a EDWIN SALAMIN JAEN, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 31 de octubre al 5 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de REYNALDO E. RIVERA E., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a SANTIAGO SANFORD, actual Secretario General, a.i., en el cargo de Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 118
(De 25 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Ministro de Comercio e Industrias y al Viceministro Interior de Comercio, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

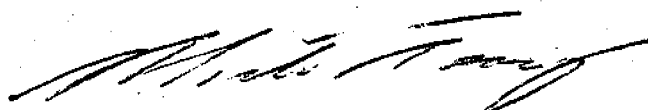
ARTICULO 1: Se designa a MANUEL JOSE PAREDES, actual Viceministro Interior de Comercio, como Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, los días 25 y 26 de octubre de 2005, inclusive, por ausencia de ALEJANDRO G. FERRER L., titular del cargo, quien viajará fuera del país.

ARTICULO 2: Se designa a MARIO PARANTHER, actual Secretario General, como Viceministro Interior de Comercio, Encargado, los días 25 y 26 octubre de 2005, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 119
(De 28 de octubre de 2005)

“Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior,
Encargado”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a MIGUEL ANGEL CLARE GONZALEZ REVILLA, actual Director de Asesoría Legal, como Viceministro de Comercio Exterior, Encargado, del 2 al 5 de noviembre de 2005, inclusive, por ausencia de CARMEN GISELA VERGARA, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-3623
(De 14 de octubre de 2005)**

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 56 de 30 de diciembre de 1992 en su Artículo Cuarto otorga a los Concesionarios de Certificados de Operación de Transporte Terrestre Público de Pasajeros exoneración del noventa y cinco por ciento (95%) del Impuesto de Importación de neumáticos nuevos, a razón de doce (12) por año a cada Taxi o Taxi de Turismo y dieciocho (18) por año por cada Bus.

Que se hace necesario establecer un sistema de reconocimiento del Impuesto de Importación respectivo pagado en las respectivas importaciones, de manera de evitar efectos negativos a las empresas o casas comerciales que facilitan o venden los neumáticos a los referidos concesionarios de Transporte Terrestre Público de Pasajeros.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Directora General de Ingresos, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Para el reconocimiento del crédito del Impuesto de Importación pagado en las respectivas importaciones de los neumáticos nuevos vendidos a los Concesionarios de Certificados de Operación destinados al transporte público de pasajeros, las empresas o casas comerciales deberán aportar la siguiente documentación:

- 1) Solicitud del Crédito mediante memorial otorgando poder a un abogado.
- 2) Certificación para la Exoneración de compras de llantas otorgada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT).
- 3) Facturas.
- 4) Copia de certificado del Registro Público del solicitante.
- 5) Fotocopia de la Cédula del Representante Legal
- 6) Copia de las Liquidaciones de Aduana correspondientes.

SEGUNDO: Los documentos mencionados deberán presentarse directamente en la Oficina de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos, donde serán revisados, aceptados o rechazados inmediatamente si no se presenta en debida forma o incompletos. Tales solicitudes pueden presentarse mensualmente, trimestralmente o semestralmente, según disponga el contribuyente.

TERCERO: Una vez se presenten a la Oficina de Incentivos Tributarios los documentos respectivos, previa revisión de las sumas solicitadas, la Dirección General de Ingresos, expedirá una Resolución reconociendo, provisionalmente el monto del respectivo crédito.

CUARTO: Una vez que la Resolución haya quedado en firme, el crédito podrá ser utilizado para el pago del Impuesto de Importación que realice el titular del crédito; por lo que dicho crédito es intransferible y para su utilización deberá dirigirse a la Oficina de Incentivos Tributarios de la Dirección General de Ingresos.

QUINTO: La Dirección General de Ingresos se reserva el derecho de profundizar las investigaciones pertinentes para llevar a cabo una cabal, concluyente fiscalización y definición de la situación tributaria del contribuyente.

SEXTO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto de Gabinete 56 de 30 de diciembre de 1992; Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


GISELA A. DE PORRAS
Directora General de Ingresos

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 504
(De 9 de noviembre de 2005)

“Por el cual se reglamentan las normas para los estudios de estabilidad, señalados en la Ley No.1 de 10 de enero de 2001, se dictan y derogan otras disposiciones”.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política, preceptúa que es función del Presidente de la República con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu.

Que la Ley 1 de 10 de enero de 2001, regula la materia sobre Medicamentos y otros productos para la salud humana.

Que la Organización Mundial de la Salud y la Conferencia Internacional de Armonización, han adoptado modificaciones para los estudios de estabilidad de los productos farmacéuticos para zonas climáticas III y IV.

Que Panamá pertenece a la zona climática IV, siendo la más crítica en aspectos de humedad y temperatura, las cuales representan un factor de riesgo para la estabilidad de los medicamentos.

Que el Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, reglamenta la Ley 1 de 10 de enero 2001, y contempla normas de estabilidad en su Sección III, Capítulo I del Título II.

Que en el Sistema Nacional de Fármaco vigilancia, se reciben notificaciones de fallas farmacéuticas atribuidas a problemas de estabilidad, por lo cual se hace necesario adecuar las disposiciones pertinentes para los estudios de estabilidad que requieran los productos farmacéuticos.

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto reglamenta las normas para los estudios de estabilidad, de los productos farmacéuticos, señalados en la Ley No.1 de 10 de enero de 2001.

Artículo 2. Para los efectos del presente Decreto, se tendrán las siguientes definiciones:

1. Bracketing: Diseño de un programa de estabilidad en el que sólo las muestras de los extremos de ciertos factores del diseño, por ejemplo, potencia, tamaño del envase, son analizadas en todos los tiempos como en un diseño completo. El diseño supone que la estabilidad de cualquiera de los niveles intermedios está representada por los resultados de los extremos analizados. Este diseño aplica cuando un medicamento tiene la misma fórmula cualitativa, en el mismo material de envase, en presentaciones con diferentes concentraciones del fármaco, se puede presentar los resultados del estudio de estabilidad de las presentaciones con la menor y mayor concentración. El diseño puede aplicarse a envases de diferentes tamaños o a diferentes contenidos con el mismo sistema de cierre del envase.

2. Empaques, envases o recipientes semipermeables: Aquellos que permiten el paso de solvente, generalmente agua, sin embargo no permite la pérdida de soluto. Ejemplo de estos envases incluyen bolsas plásticas; bolsas semi-rígidas de polietileno de baja densidad, usadas en productos parenterales de gran volumen; ampollas, viales y frascos de polietileno de baja densidad.

3. Estabilidad física y fisicoquímica: Capacidad que tiene un producto farmacéutico de mantener dentro de los límites especificados el aspecto, color, olor, palatabilidad, textura, uniformidad de dosificación, redispersibilidad, humedad, friabilidad, dureza, desintegración, pH, características de disolución y otras, según la forma farmacéutica del producto.

4. Estabilidad microbiológica y biológica: Capacidad que tiene un producto farmacéutico de mantenerse libre de microorganismos o dentro del rango permitido.

5. Estabilidad química: Capacidad que tiene el principio activo de conservar su identidad, pureza, concentración o potencia dentro del rango de las especificaciones oficiales o aquellas establecidas por el fabricante.

6. Estudio de estabilidad acelerado: Diseñado con el fin de aumentar la velocidad de degradación química o física de un producto envasado en su recipiente comercial definitivo, empleando condiciones extremas de almacenamiento. Estos estudios tienen como objeto predecir el período de validez del producto farmacéutico y/o determinar los parámetros cinéticos de los procesos de degradación, en condiciones reales o naturales de almacenamiento para Panamá. El diseño de estos estudios incluye temperaturas elevadas, humedades altas y exposición a luz intensa. Los resultados de los estudios de estabilidad acelerados deben ser complementados por los estudios de estabilidad, efectuados en las condiciones de almacenamientos naturales o reales.

7. Estudio de estabilidad real o natural: Diseñado para determinar, a largo plazo, las características físicas, químicas, fisicoquímicas, microbiológicas o biológicas, cuando aplique las 2 últimas, de la formulación envasada en su recipiente comercial definitivo, en las condiciones establecidas o armonizadas para la zona climática IV o en las condiciones especiales de almacenamiento, por ejemplo: refrigeración 5 ± 3 °C. El propósito de tales estudios es la fijación, comprobación o extensión del período de validez de un producto farmacéutico.

8. Fecha de expiración, caducidad o vencimiento: Aquella colocada en el empaque primario y secundario de un producto farmacéutico, para indicar la fecha hasta la cual se espera que el producto satisfaga las especificaciones de calidad. Esta fecha se establece para cada lote, mediante la adición del período de validez a la fecha de fabricación.

9. Lote: Cantidad de materia prima o producto farmacéutico que se procesa en un ciclo o serie de ciclos de fabricación, hasta llegar a su forma definida. La característica esencial del lote es su homogeneidad.

10. Lote industrial o de producción: Aquel destinado para fines usuales de venta o distribución.

11. Lote piloto: Aquel producido para fin experimental, generalmente de tamaño no menor al 10% del tamaño del estándar de producción; fabricado siguiendo el mismo método general de fabricación, y empleando equipos que sean representativos del proceso o los mismos que se utilizan a escala industrial.

12. Materia prima: Aquella sustancia activa o inactiva que se emplea para la fabricación de productos farmacéuticos, tanto si permanecen inalterados como si experimentan modificaciones, o son eliminados durante el proceso de fabricación. Se exceptúan, los materiales de acondicionamiento.

13. Matrixing: Técnica estadística que se emplea para llevar a cabo estudios de estabilidad en los que en cada tiempo de toma de muestras, solamente se analiza una fracción del total de las muestras sometidas, las condiciones definidas para el estudio, de manera tal que en el siguiente tiempo de análisis se seleccionan otro grupo de muestras diferentes, y así sucesivamente, hasta el final del estudio.

14. Período de validez comprobado: Tiempo, en años o meses, de vida útil de un producto determinado mediante estudios de estabilidad natural o real, o realizados en las condiciones de almacenamiento armonizadas para la zona climática IV, adoptadas por Panamá o condiciones especiales de almacenamiento, por ejemplo: refrigeración $5 \pm 3^\circ\text{C}$

15. Periodo de validez tentativo: Periodo de vida útil, establecido con carácter provisional, estimado por extrapolación o proyecciones de datos provenientes de estudios de estabilidad acelerados a corto plazo, mínimo de 6 meses, efectuado con el producto envasado en el recipiente para la comercialización. Este periodo de validez está sujeto a comprobación, y permite la aprobación de hasta veinticuatro (24) meses de vida útil.

16. Producto Terminado: Producto farmacéutico que ha pasado por todas las fases de producción, incluyendo su acondicionamiento en el envase final y las etiquetas. El producto terminado constituye el medicamento que se pone a la venta.

17. Vida útil: Capacidad que tiene un producto o un principio activo para mantener sus propiedades originales, dentro de las especificaciones establecidas, en relación con su identidad, concentración o potencia, calidad, pureza y apariencia física, durante un determinado periodo de tiempo.

18. Zona climática IV: Área o región tropical en donde prevalecen condiciones ambientales calientes y húmedas.

Artículo 3. Para todos los productos farmacéuticos que soliciten por primera vez el registro sanitario, se requiere la presentación de estudios de estabilidad del producto terminado, para la fijación del periodo de validez y fecha de expiración, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente Decreto. Para los productos innovadores debe incluirse además, los estudios de estabilidad del principio activo.

Parágrafo: Los estudios de estabilidad, para productos sensibles a las condiciones de la zona IV, serán evaluados en cada periodo de renovación.

Artículo 4. Los estudios de estabilidad del producto terminado, envasado en su recipiente para la comercialización, deben incluir información sobre:

- a) La estabilidad física y fisicoquímica
- b) La estabilidad química
- c) La estabilidad biológica y microbiológica, cuando aplique.

Artículo 5. Los estudios de estabilidad del principio activo, deben incluir información sobre la estabilidad física, química, biológica y microbiológica, las dos últimas cuando aplique y que sustentaron su aprobación en el país de origen. Debe incluirse la información relativa a los productos de degradación y de otros sub productos, así como los mecanismos de degradación del principio activo, aislamiento, identificación, cuantificación y límites permisibles de los productos de degradación. Esto sólo aplica para principios activos que no aparecen en las referencias bibliográficas oficiales.

Si la presencia de impurezas de síntesis es relevante para la estabilidad del principio activo o en los productos que lo contengan, también deben incluirse la información disponible correspondiente.

Artículo 6. Los productos registrados y, que a la fecha de promulgación del presente Decreto, no posean estudios de estabilidad en su expediente y presenten notificaciones de sospecha de fallas farmacéuticas o terapéuticas, deberán presentar los estudios de estabilidad, cuando la Autoridad de Salud lo requiera.

Artículo 7. Deben presentarse estudios de estabilidad, si posterior al registro sanitario, se han producido cambios en:

1. El material del envase-cierre, tipo de envase-cierre y/o del sistema envase-cierre.
2. La formulación cuali-cuantitativa del producto.
3. El proceso de manufactura y/o cambio de equipos para la fabricación y acondicionamiento primario del producto.
4. Cambios en las especificaciones del producto.
5. En el protocolo de estabilidad.
6. Otros factores que pueden afectar la estabilidad del producto.

Parágrafo: No será necesario presentar estudios de estabilidad del producto cuando se modifique la fórmula cuantitativamente, en la cantidades de excipientes de un máximo del 10%, con respecto al peso total de la fórmula; en líquidos, puede ser tanto con respecto al peso, como al volumen.

Artículo 8. Se aceptarán los siguientes tipos de estudios de estabilidad:

1. Estudios de estabilidad real o natural.
2. Estudios de estabilidad acelerados.

Artículo 9. Los estudios de estabilidad real o natural, deben ser realizados bajo condiciones de almacenamiento controladas, a 30 ± 2 °C de temperatura, y $70 \pm 5\%$ ó $65 \pm 5\%$ de humedad relativa, o las condiciones de almacenamiento armonizadas para la zona climática IV que Panamá adopte posterior a lo contemplado en el presente Decreto.

Las condiciones de estudio para productos que requieran refrigeración deben ser a 5 ± 3 °C de temperatura.

Las condiciones de estudio para productos de base acuosa, envasados en recipientes semipermeables, deberán ser a 30 ± 2 °C de temperatura y $35 \pm 5\%$ de humedad relativa.

Artículo 10. Se establece una frecuencia de análisis de cuatro (4) mediciones para el primer año, que incluya un punto de inicio, uno final y dos puntos intermedios; cada seis (6) meses para el segundo año, y anualmente para los años subsiguientes como mínimo, hasta completar el período de validez propuesto por el fabricante.

La duración de los estudios de estabilidad real o natural debe ser igual al periodo de validez propuesto, y estos estudios son los únicos aceptados para otorgar periodos de validez comprobados. El período de vida útil máximo que podrá otorgarse es de 5 años, siempre y cuando el producto presente estudios de estabilidad natural o real, contemplados en esta reglamentación.

Artículo 11. Para productos sensibles a las condiciones de la zona climática IV se aceptarán estudios de estabilidad natural o real realizados a 25 ± 2 °C y $60 \pm 5\%$ de humedad relativa, en cualquiera de los siguientes casos:

1. El producto sea de uso hospitalario.
2. Que no exista disponibilidad del medicamento en el mercado local para atender un problema de salud.

En cualquiera de estos casos, se deberá demostrar mediante estudios realizados a 30 ± 2 °C y $70 \pm 5\%$ o $65 \pm 5\%$ de humedad relativa de acuerdo a la presente norma, que la calidad del producto es significativamente afectada y que no existe otro producto que haya demostrado ser estable, bajo estas condiciones.

Artículo 12. Los estudios realizados a 25 ± 2 °C y $60 \pm 5\%$ de humedad relativa, para los productos mencionados en el artículo anterior, deberán cumplir con el resto de los requerimientos descritos en el presente Decreto, y se les otorgará 24 meses de vida útil, como máximo. En estos casos, el o los distribuidores del producto, sólo podrán comercializarlos en los establecimientos que reúnan las condiciones de almacenamiento establecidas para este tipo de productos. El incumplimiento de esta condición, será considerado como una falta grave.

Artículo 13. Los estudios de estabilidad acelerados deben realizarse bajo condiciones controladas a 40 ± 2 °C de temperatura y $75 \pm 5\%$ de humedad relativa, durante seis meses u otras condiciones climáticas, armonizadas a nivel internacional, y adoptadas por Panamá, y que sean de fecha posterior al presente Decreto.

Las condiciones de estudio, para productos farmacéuticos que requieran refrigeración, deben ser de 25 ± 2 °C de temperatura y $60 \pm 5\%$ de humedad relativa, por seis (6) meses.

Las condiciones de estudio, para productos farmacéuticos que requieran congelación, deben ser de -20 ± 5 °C de temperatura durante el tiempo no menor de doce (12) meses.

Artículo 14. Para los estudios acelerados, descritos en el artículo anterior, se aceptarán las frecuencias de análisis establecidas en la Organización Mundial de la Salud o en la Conferencia Internacional de Harmonización, o como mínimo, una frecuencia de análisis que incluya un punto de inicio, uno final y uno intermedio.

Los estudios de estabilidad acelerados permiten la asignación de una vida útil hasta de un máximo de veinticuatro (24) meses, para su comercialización. En estos casos el fabricante se compromete a presentar los estudios de estabilidad a tiempo real por el periodo aprobado. De no cumplir con el compromiso adquirido, se aplicarán las sanciones tipificadas en la Ley

Artículo 15. En los productos líquidos y semisólidos puede obviarse el requerimiento de la humedad relativa controlada, en la realización de los estudios de estabilidad acelerados, cuando éstos productos estén contenidos en un empaque primario que interpone una barrera al vapor de agua, es decir, un empaque totalmente impermeable.

Artículo 16. Si los resultados de los estudios de estabilidad acelerados evidencian cambios significativos del producto, no podrá otorgarse un periodo de validez tentativo y, en su lugar, deben presentarse estudios reales o naturales por el periodo de validez solicitado.

Artículo 17. Se considera que ha ocurrido un cambio significativo del producto cuando los resultados de los estudios de estabilidad acelerados demuestren que:

1. La prueba de contenido o potencia revela una disminución del 5%, en comparación con el resultado inicial de un lote.
2. Cualquier producto de degradación que exceda el criterio de aceptación.
3. El pH del producto se encuentra por fuera de los límites fijados.
4. No cumplen con los límites especificados para la disolución de doce (12) unidades de tabletas o cápsulas.
5. Se excede el límite microbiano establecido.
6. No cumplen con los criterios de aceptación para la apariencia, pruebas físicas y pruebas de funcionalidad, por ejemplo el color, separación de fases; resuspensión, endurecimiento, dureza y dosis de liberación modificada; sin embargo, pueden presentarse algunos cambios en los atributos físicos, por ejemplo los supositorios blandos y fundición de cremas, los que son esperados en condiciones aceleradas.

Artículo 18. En la etiqueta del envase secundario deben aparecer impresas las condiciones de almacenamiento, especificando la temperatura y, cuando se requiera, señalar la protección de la luz. Si el producto no dispone de envase secundario, toda la información solicitada deberá estar impresa en el empaque primario.

Artículo 19. Para mantener la vida útil asignada en el registro sanitario, cuando la información de estabilidad presentada, posterior a cualquiera de los cambios descritos en el Artículo 6, no cubra este periodo o no se disponga de información, el fabricante debe hacer uno de los siguientes compromisos:

1. Realizar los estudios acelerados y continuar los estudios naturales durante la vida útil asignada, en los tres primeros lotes de producción, si la información de estabilidad presentada se basa en un estudio de estabilidad natural o real, pero el mismo no completa el periodo de vida útil asignado en el registro.
2. Realizar los estudios acelerados y continuar los estudios naturales, agregando lotes de producción adicionales, para totalizar por lo menos tres, y continuarlos hasta completar la vida útil asignada, si la información de estabilidad presentada se basó en un estudio de estabilidad natural o real, en menos de tres lotes de producción posterior al cambio.
3. Realizar los estudios de estabilidad natural o real y presentar los resultados hasta completar la vida útil asignada, si la información de estabilidad presentada se basó en un estudio de estabilidad acelerada de tres lotes.
4. Iniciar el estudio de estabilidad acelerado y natural o real de los tres primeros lotes de producción posterior al cambio, y presentar los resultados hasta completar la vida útil asignada, si no poseen estudios de estabilidad natural o acelerada.

Los avances de los estudios naturales o reales deberán ser presentados cada seis meses, durante los dos primeros años y anualmente en los años siguientes, y los avances de los estudios acelerados deberán ser presentados antes de completar el primer año de haberse hecho el compromiso, de lo contrario, se suspenderá el registro sanitario hasta tanto cumpla con el compromiso adquirido.

Artículo 20. Los productos farmacéuticos registrados, a los que no se han comprobado problemas de calidad durante el periodo de existencia en el mercado, y que posteriormente cambien el país o lugar de fabricación, o que cambie el lugar y/o laboratorio de empaque primario, como un nuevo registro sanitario, y que no posean estudios de estabilidad con el producto fabricado en la planta ubicada en el nuevo país, lugar y/o laboratorio de empaque primario, se le asignará el mismo periodo de vida útil, siempre y cuando el fabricante presente datos de estudio de estabilidad acelerado de 6 meses y uno de los compromisos descritos en el artículo anterior.

Artículo 21. La documentación de los estudios de estabilidad debe incluir el protocolo del estudio, un resumen de los resultados y los resultados individuales de cada lote estudiado. Esta información debe ser entregada en idioma español. A continuación se describen los requerimientos mínimos de la antes citada documentación:

1. Protocolo del estudio:

- a. En el estudio de estabilidad debe tenerse consignado el nombre y la firma del profesional responsable del estudio, así como el nombre del laboratorio y país donde se llevó a cabo dicho estudio.
- b. En el diseño debe definirse si el área de almacenamiento cuenta con controles de temperatura y humedad; la frecuencia de muestreo y número de muestras a analizar en cada periodo de muestreo para cada lote, y el tipo de pruebas a realizar en cada periodo de muestreo.
- c. El estudio debe realizarse al menos en tres lotes, uno de los cuales debe ser como mínimo un lote piloto o industrial, elaborado con la misma fórmula, empaque primario, proceso de fabricación y condiciones generales declaradas para los lotes industriales. Los lotes empleados en el estudio deben ser fabricados en la planta y país del producto para el cual se solicita el registro sanitario. Debe declararse el tamaño de cada lote empleado en el estudio.
- d. El estudio debe ser realizado en cada uno de los sistemas envase-cierre propuestos para su comercialización en cada presentación. La Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, podrá aceptar los estudios de estabilidad con diseños reducidos, utilizando las técnicas de bracketing y matrixing, de acuerdo a los lineamientos vigentes de la Conferencia Internacional de Armonización (ICH.)
- e. Cuando se trate de productos sólidos que deben ser reconstituidos antes del uso, tales como polvos para suspensión o soluciones de uso oral, inyectables y otros, debe realizarse además, un estudio de estabilidad con el producto reconstituido, que avale el periodo de validez después de la reconstitución para las diferentes condiciones de almacenamiento, recomendadas en el etiquetado. Se excluyen los productos que deben utilizarse en su totalidad, inmediatamente después de reconstituidos.
- f. En el caso de inyectables que se presentan con su diluyente, el conjunto, medicamento + diluyente, debe ser sometido a las mismas condiciones de almacenamiento, muestreo y pruebas analíticas. El periodo de validez propuesto debe ser aplicado al conjunto, medicamento + diluyente.

- g. El alcance de las pruebas realizadas en cada período de muestreo deberá permitir determinar la estabilidad química, física, fisicoquímica, biológica y microbiológica. Deberán considerarse todas las características del producto, con probabilidad de resultar afectadas por el almacenamiento.
Para los productos estériles, se sobreentiende que las pruebas de esterilidad y cuando sea necesario, la de límite de pirógenos se efectuarán sólo como pruebas de control de calidad obligatorias para la liberación y aprobación de lotes.
- h. Los procedimientos de pruebas analíticas no oficiales deben estar validados cabalmente y los resultados de los análisis deben ser indicadores de la estabilidad.
- i. Debe declararse la metodología analítica utilizada y su fuente. Si la metodología es inédita, ésta debe ser descrita detalladamente. Si existen especificaciones de límites permitidos para algún producto de degradación y otras impurezas relevantes para la estabilidad, la metodología también deberá incluir lo correspondiente a su cuantificación. En caso de sustancia relacionada y/o productos de degradación, ésta se determinará únicamente si la monografía del producto, así lo establece.
- j. Describir el tratamiento matemático y estadístico de los resultados de concentración o potencia del producto para el cálculo del período de validez tentativo.

2. Resumen de resultados: Deberá presentarse un resumen del estudio realizado en el que se consigne, como mínimo, la siguiente información:

- a. Nombre del producto, concentración, forma farmacéutica, nombre del fabricante, ubicación y país de fabricación. En caso que el producto sea acondicionado por otro laboratorio, debe indicarse nombre, ubicación y país del laboratorio que acondiciona.
- b. Tipo de envase-cierre y características del material del envase-cierre.
- c. Datos de los lotes estudiados que incluya el tipo de lote, tal como el experimental, piloto o de producción, número, tamaño, y fecha de fabricación
- d. Fecha correspondiente de inicio y término del estudio.
- e. Datos correspondientes a las especificaciones para el producto terminado.
- f. Tipo de estudio, natural o acelerado, y condiciones de almacenamiento en la que se efectuó el estudio.
- g. Resumen de las características o cambios químicos, físicos y fisicoquímicos, microbiológicos y biológicos encontradas.
- h. Indicar el período de validez solicitado y las condiciones de almacenamiento definidas para el producto.
- i. Nombre, cargo y firma del responsable del estudio.

3. Resultados de cada lote estudiado: En la documentación de cada lote estudiado debe consignarse, como mínimo, la siguiente información, preferiblemente en cuadros:

- a. Nombre del producto, concentración, forma farmacéutica, nombre del fabricante, ubicación y país de fabricación. En caso que el producto sea acondicionado por otro laboratorio, debe indicarse nombre, ubicación y país del laboratorio que acondiciona.
- b. Tipo de envase-cierre y características del material del envase-cierre.
- c. Número de lote, tamaño, fecha de fabricación y tipo de lote.
- d. Fecha correspondiente de inicio y término del estudio.

- e. Valores de temperatura y humedad relativa, de ser aplicable, en la que se efectuó el estudio.
- f. Datos correspondientes a las especificaciones para el producto terminado.
- g. Los resultados individuales de potencia obtenidos, en cada tiempo de muestreo, expresados en términos de valor absoluto o porcentaje, en referencia al contenido declarado. También debe incluirse el promedio $\pm$ desviación estándar de cada tiempo de muestreo.
- h. Cuantificación de los productos de degradación, en los mismos términos y unidades empleados para el principio activo, cuando existan especificaciones de límites o en unidades diferentes, siempre y cuando estén claramente especificadas en la documentación. Si las concentraciones no son cuantificables, los resultados deben ser referidos a los límites de sensibilidad del método.
- i. El tratamiento matemático y estadístico de los resultados de concentración del producto, para la fijación del periodo de validez, debe ser presentado en forma detallada y gráfica, para los datos absolutos de cada lote. La presentación de esta información solo será obligatoria en caso que la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas lo solicite, como documento necesario para un mayor análisis de los estudios de estabilidad.
- j. Resultados de las pruebas físicas y fisicoquímicas, y sus correspondientes especificaciones.
- k. Resultados de las pruebas de esterilidad y límite de pirógenos realizados para la liberación y aprobación de lotes, cuando aplica.
- l. Resultados de los estudios de desafío a los preservantes, con el fin de demostrar que la actividad de los mismos se mantiene al final de la vida útil, en el caso de medicamentos en los cuales la concentración de preservante(s) es un parámetro crítico, por ejemplo los colirios, inyectables de dosis múltiple y otros.

Artículo 22. Las solicitudes de Registro Sanitario que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto, podrán solicitar que sus estudios de estabilidad sean evaluados bajo la presente disposición.

Artículo 23. La norma de estabilidad regulada bajo el presente Decreto, debe ser revisada cada dos (2) años.

Artículo 24. El presente Decreto deroga los Artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001, y cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 25. El presente Decreto empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

DECRETO EJECUTIVO N° 505
(De 11 de noviembre de 2005)

“Por el cual se crea el Consejo Nacional de Trauma”

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado velar por la salud de la población, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, creó el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado.

Que el Código Sanitario dispone que le compete al Ministerio de Salud, resolver toda situación no prevista en sus disposiciones cuando tenga relación directa con la salud pública.

Que en la actualidad existe un alto incremento de lesionados, inválidos y muertes provocadas por Trauma, cuyas estadísticas están contenidas en las causas externas de mortalidad de la Contraloría General de la República.

Que lo antes señalado afecta a la población panameña de todas las edades, principalmente a los jóvenes y adultos en edad productiva, convirtiéndose en un problema de salud pública.

Que nuestro país no escapa a la amenaza del terrorismo y eventos con víctimas en masa, con su secuela de terror, lesionados, muertos e inválidos.

Que es necesaria la creación de mecanismos que garanticen la promoción, prevención, atención oportuna, humanizada, integral y continua, así como la rehabilitación del lesionado.

DECRETA:

Artículo 1. Crear el CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA, con el propósito de normar y dirigir las acciones de prevención, atención y rehabilitación de la población expuesta o víctima del Trauma.

Artículo 2. EL CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA, estará integrado por un Comité Ejecutivo y un Comité Operativo.

Artículo 3. El Comité Ejecutivo estará integrado por un máximo de seis (6) miembros y será presidido por el Ministro de Salud o la persona que él designe. Estos miembros serán designados por el Ministro de Salud, mediante Resolución, para un periodo de cinco (5) años y brindarán sus servicios ad honorem.

El Comité Ejecutivo tendrá la responsabilidad de la ejecución de las funciones asignadas al CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA, además de aquellas establecidas en el reglamento que se dicte al respecto.

Artículo 4. El CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA tendrá entre sus funciones:

1. Coordinar con todas las instancias correspondientes los mecanismos necesarios, a fin de prevenir y disminuir la morbi-mortalidad, relacionada con el Trauma.
2. Dictar las políticas y dirigir todas las acciones de tipo gerencial y administrativas del Consejo.

3. Elaborar planes e impulsar acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación tendientes a la reducción de la morbi-mortalidad producto del Trauma.
4. Velar por el cumplimiento de las acciones, condiciones y reglamentos que conlleven a una disminución de los traumas prevenibles en la población.
5. Dictar su reglamento interno de funcionamiento.
6. Proponer e impulsar acciones tendientes al establecimiento del Sistema Nacional de Trauma.
7. Establecer en el Hospital Santo Tomás, el Centro Nacional de Atención de Trauma, como eje central de los programas de promoción, prevención, atención, rehabilitación e investigación.
8. Establecer mecanismos de evaluación y control de la calidad de los programas de atención del trauma.
9. Impulsar la elaboración del plan nacional de desastres del sector salud.
10. Promover la capacitación de los recursos humanos en los programas de promoción, prevención, atención, rehabilitación e investigación.
11. Conocer de cualquier otra situación relativa al Trauma.

Artículo 5. El Comité Operativo estará integrado por la máxima autoridad de cada una de las siguientes entidades o la persona que éstos designen:

1. El Ministerio de Salud.
2. Sistema Nacional de Protección Civil.
3. Cruz Roja Panameña.
4. Cuerpo de Bomberos de Panamá.
5. Servicio Marítimo Nacional.
6. Servicio Aéreo Nacional.
7. Caja de Seguro Social.
8. Hospital Santo Tomás.
9. Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre.
10. Policía Nacional.

Su función será la de coordinar todas las acciones operativas del Consejo Nacional de Trauma, además de aquellas establecidas en el reglamento que para tales efectos se dicte. Este Comité estará compuesto por dos (2) Sub Comités, a saber: el de Atención Pre-Hospitalaria y el de Atención Hospitalaria. Cada uno tendrá un Coordinador, que será escogido entre sus miembros.

Parágrafo: El Comité Operativo del CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA, contará con una Secretaría, presidida por el Departamento de Contingencias del Ministerio de Salud.

Artículo 6. El Director Médico del Hospital Santo Tomás, será el enlace entre el CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA y el Hospital Santo Tomás, en donde funcionará el Centro Nacional de Atención de Trauma.

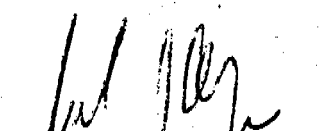
Artículo 7. El CONSEJO NACIONAL DE TRAUMA, tendrá su sede en el Ministerio de Salud.

Artículo 8. El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de noviembre del año dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO Nº 456
(De 11 de noviembre de 2005)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL SUBSIDIO ESTATAL A LOS CENTROS EDUCATIVOS PARTICULARES INCORPORADOS Y SE CREA UNA COMISIÓN"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, señala que la educación es una inversión social y debe beneficiar a todos los estratos de la sociedad.

Que la educación particular es reconocida y apoyada por el Estado por ser un derecho fundamental de la persona, de la familia, de sus asociaciones, y su acción genera un beneficio social.

Que se hace necesario reglamentar el otorgamiento de subsidios a los centros educativos particulares, cuyo funcionamiento haya sido autorizado por el Ministerio de Educación.

DECRETA:

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El subsidio estatal es un recurso que otorga el Estado, a través del Ministerio de Educación, a los centros educativos particulares cuyo funcionamiento ha autorizado, para el pago de salarios del personal docente, previa revisión de la documentación y evaluación financiera. Este subsidio será otorgado por un período de dos (2) años, prorrogable, previo estudio y análisis de la Comisión.

ARTÍCULO 2. Créase en el Ministerio de Educación la Comisión de Subsidio Estatal, adscrita al Despacho Superior, la cual estará conformada por funcionarios de la Dirección Nacional de Administración, Dirección Nacional de Finanzas y Desarrollo Institucional, Dirección General de Educación y Dirección Nacional de Asesoría Legal.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE SUBSIDIOS**

ARTÍCULO 3. Corresponderá a la Comisión de Subsidio Estatal ejercer las funciones siguientes:

- a. Aprobar el procedimiento para otorgar el subsidio estatal de los centros educativos particulares incorporados.
- b. Recibir, evaluar y procesar las solicitudes de subsidio; establecer el calendario para recibir los informes financieros y realizar los pagos.
- c. Sugerir los montos mínimos y máximos a otorgarse como subsidio, tomando en consideración el número de alumnos, debidamente matriculados, la cantidad de matrícula mínima por grado (de acuerdo a las normas legales vigentes), el impacto que tiene en la comunidad, el servicio, que presta el centro educativo, y estructura social de la comunidad a la que presta servicio el centro educativo.
- d. Solicitar anualmente a la Oficina Nacional de Administración de Subsidios Estatales, del Ministerio de Desarrollo Social, una certificación de los centros educativos que

- reciben algún tipo de subsidio estatal y remitir el listado de los centros educativos particulares beneficiados con el subsidio otorgado por el Ministerio de Educación.
- e. Velar por el cumplimiento del procedimiento establecido para el uso correcto del subsidio otorgado y poner en conocimiento de las autoridades competentes las irregularidades detectadas en la administración de los mismos.
 - f. Recomendar la suspensión del subsidio, previa comprobación de la superación de las causas que motivaron la suspensión.
 - g. Solicitar a la instancia correspondiente la elaboración y permanente actualización del procedimiento administrativo para la tramitación de los subsidios a centros educativos particulares, cuyo funcionamiento haya autorizado el Ministerio de Educación.
 - h. Cualquier otra facultad que se considere necesaria para el buen funcionamiento de la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR UN SUBSIDIO ESTATAL

ARTÍCULO 4. Los centros educativos particulares que soliciten subsidio deben cumplir con requisitos académicos y legales, a saber:

- 1. **Requisitos académicos:**
 - a. Que el centro educativo particular sea de carácter incorporado, de conformidad con el Artículo 128 de la Ley 47 de 1946
 - b. Tener aprobada por la Dirección Regional de Educación la organización escolar.
 - c. Selección del personal docente por medio de concurso, realizado por el Ministerio de Educación.
 - d. Selección del Director(a) y Subdirector(a) del centro educativo de acuerdo a los requisitos académicos y profesionales exigidos por el Ministerio de Educación, para estos cargos.
 - e. Tener un calendario escolar coincidente con el promulgado por el Ministerio de Educación.
- 2. **Requisitos legales:**
 - a. Memorial mediante apoderado(a) legal dirigido al Ministro(a), solicitando el subsidio o especificando claramente las causas que motivan el mismo.
 - b. Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la o el representante legal del centro educativo o copia del pasaporte, de ser extranjero (a).
 - c. Copia autenticada de la escritura pública de la sociedad. De haber reformas, presentar copia autenticada de éstas.
 - d. Copia autenticada de la resolución expedida por el Ministerio de Educación, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del centro educativo particular.

PARÁGRAFO: Todos los documentos aportados en original, podrán ser devueltos a los(as) interesados(as), previa solicitud de desglose y sustitución por copias autenticadas por autoridad competente.

CAPÍTULO CUARTO DE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS SOLICITUDES DE SUBSIDIO

ARTÍCULO 5. La Comisión de Subsidio Estatal seguirá el procedimiento siguiente para el otorgamiento del subsidio:

- a. Recibirá, registrará y verificará que las solicitudes estén acompañadas de los documentos exigidos en el Artículo 4 de este Decreto.
- b. Verificará el impacto social del servicio que presta el centro educativo en la comunidad, la situación económica y la capacidad administrativa y técnica de la o el solicitante para el manejo del subsidio solicitado.

- c. Solicitará a los(as) peticionarios(as) las aclaraciones que considere necesarias en el análisis de la documentación presentada, las cuales deben ser atendidas por escrito.
- d. Aprobará o rechazará la solicitud de subsidio mediante resolución motivada y la comunicará al peticionario(a).

CAPÍTULO QUINTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SUBSIDIADOS CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 6. Los subsidiados tendrán, entre otras, las obligaciones siguientes con el Ministerio de Educación:

- a. Entregar los documentos sustentadores de la solicitud, establecidos en el Artículo 4, y demás documentos que se exijan, los cuales deben ser presentados de conformidad al procedimiento administrativo.
- b. Administrar correctamente los fondos objeto del subsidio, mediante registros contables adecuados que garanticen su buen uso.
- c. Presentar informe financiero refrendado por un contador(a) público(a) autorizado(a), previo al depósito de cada asignación.
- d. Abrir una cuenta bancaria en el Banco Nacional de Panamá, a nombre del centro educativo, para depositar la asignación objeto del subsidio.
- e. Poner a disposición del Ministerio de Educación las becas de estudio.
- f. Presentar a la Comisión de Subsidio Estatal los documentos sustentadores de las relaciones laborales pagados con el fondo de subsidio, tales como: contratos, registro de asistencia y puntualidad, vacaciones, copia del talonario del cheque del docente.
- g. Informar de inmediato a la Comisión cualquier cambio en la operación y administración del centro educativo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CAUSALES PARA SUSPENDER O CANCELAR LOS SUBSIDIOS

ARTÍCULO 7. La Comisión de Subsidio Estatal recomendará al Ministro la suspensión del subsidio cuando se presente alguna de las causales siguientes:

- a. Manejo administrativo y financiero inadecuado, de acuerdo a la Comisión.
- b. Incumplimiento en el otorgamiento de las becas a los estudiantes de escasos recursos.
- c. Incumplimiento en la entrega de los informes administrativos y financieros solicitados por la Comisión; así como de los correctivos, en el término establecido.
- d. Falta de entrega de los documentos sustentadores de las relaciones laborales pagadas con el fondo de subsidio, tales como: contratos, registros de asistencias, copia del talonario del cheque del docente.
- e. Investigación del o la representante legal del centro educativo por la supuesta comisión de delito.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Subsidio estatal recomendará al Ministro la cancelación del subsidio cuando se presente algunas de las causas siguientes:

- a. Reincidencia en el incumplimiento de las causas señaladas en el artículo anterior.
- b. Cierre del centro educativo.
- c. Utilización de los fondos del subsidio para fines distintos para el cual fue concedido.
- d. Obtención de ganancias reflejadas en los informes financieros.
- e. Superación de las causas que motivaron la solicitud.

ARTÍCULO 9. El subsidio será suspendido o cancelado mediante resolución debidamente motivada, la cual será notificada al representante legal.

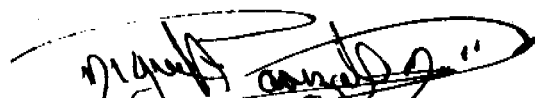
ARTÍCULO 10. Los centros educativos que reciban subsidios a la fecha, contarán con un plazo de dos (2) meses para cumplir con lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil cinco (2005).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARTÍN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República


MIGUEL ÁNGEL CANZALES
Ministro de Educación

AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE
RESOLUCION AL-256
(De 8 de noviembre de 2005)

"Por medio de la cual la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre autoriza los ajustes de las tarifas máximas del pasaje en las rutas de transporte colectivo."

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de septiembre de 2005 la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a solicitud de los transportistas del interior del país, acordó realizar los estudios y análisis técnicos para revisar el costo real de las operaciones y equiparar y ajustar las tarifas de las rutas en el interior del país.

Que los prestatarios de las rutas de transporte colectivo y selectivo han solicitado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre la revisión de la tarifa máxima con el objeto de que sean ajustadas según los costos de operación de la ruta y los altos precios del combustible.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre procedió a realizar los estudios necesarios a fin de verificar que la tarifa solicitada sea cónsona con las necesidades del servicio y equilibre los intereses tanto de los usuarios como de los transportistas.

Que es facultad de este ente regulador, al tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N° 14 de 26 de mayo de 1993, y el Decreto Ejecutivo N° 542 de 8 de octubre de 2003, revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que mediante sesión de Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, celebrada el día 28 de octubre de 2005, se acogió favorablemente el informe técnico que recomienda ajustes y equiparación de la tarifa en las rutas de transporte colectivo y selectivo.

RESUELVE:

PRIMERO: La tarifa máxima autorizada de los viajes de transporte colectivo y selectivo en las rutas se establece de la siguiente manera:

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO		
1	Chiriquí Grande Urbano - Malí	1.10
2	Chiriquí Grande Urbano (selectivo)	0.60
3	Almirante - Río Uyama	1.75
4	Changuinola - Chiriquí Grande	5.50
5	Almirante Urbano (selectivo)	0.60
6	Bocas Isla (selectivo)	0.55
7	Changuinola - Guabito	1.20
8	Guabito - California	0.90
PROVINCIA DE COCLE		
1	El Copé - Panamá	5.50
2	La Pintada - Panamá	4.90
3	Bella Vista - Penonomé	0.70
4	Los Uveros - Mercado - Penonomé	0.45
5	Cerro Gordo - Los Uveros - Penonomé	0.85
6	Caimito - Penonomé	0.85
7	El Barrero - Penonomé	0.60
8	Churuquita Grande - Penonomé	0.70
9	Pajonal - Penonomé	1.10
10	Sofre - Penonomé	1.25
11	El Cocal - La Negrita - Penonomé	0.70
12	Membrillo - Penonomé	1.30
13	Mosquitero - Penonomé	0.65
14	Pozo Azul - Guajaca - Penonomé	1.15
15	Cerro Colorado - Pintada - Penonomé	1.15
16	Chiguirí Arriba - Penonomé	1.80
17	Tucuecito - Naranjal - Penonomé	1.30
18	La Vaquilla - Penonomé	1.85
19	Penonomé Chiguirí - Abajo - San Pedro	2.30
20	Agua Fria - Penonomé	0.75
21	Tambo Toabre - Penonomé	1.20
22	Las Cuestas de Toabre - Penonomé	1.25
23	El Rincon de Las Palmas - Penonomé	1.20
24	El Potrero - Penonomé	0.60
25	Churuquita Chiquita - Penonomé	0.65
26	El Nanzal - Penonomé	1.20
27	Sonadora - Penonomé	0.45
PROVINCIA DE CHIRIQUI		
1	Bijagual - David	1.15
2	Cerrillo - David	1.65
3	Cochea Abajo - David	1.00

4	El Valle – David	0.60
5	Guayabal, Zambrano - David	0.75
6	Portón, Alto Chiriquí - David	2.00
7	Quiteño – David	0.60
8	Río Sereno – David	4.25
9	La Zonde - San Carlitos (urbana)	0.30
10	Loma Colorada - Santa Cruz (urbana)	0.30
11	El Alba (urbana)	0.30
12	Hospital Centro (urbana)	0.30
13	Brisas Del Río (urbana)	0.30
14	Nuevo Amanecer (urbana)	0.30
15	Santo Domingo (urbana)	0.30
16	Elisa Chiari (urbana)	0.30
17	Universidad (urbana)	0.30
18	Barriada San José (urbana)	0.30
19	Victoriano Lorenzo (urbana)	0.30
20	16 de Diciembre (urbana)	0.30
21	Los Abanicos (urbana)	0.30
22	Alto Jaramillo - Boquete	1.50
23	Arco Iris - El Bajo	1.20
24	El Bajo – Seminario	0.90
25	El Bajo - Cantera - Alto Quiel - Bajo Mono - Horqueta	1.75
26	El Salto – Volcancito	1.50
27	Palmira, El Bano - David	2.00
28	Palmira - Bajo Boquete	1.75
29	Frontera, Concepción - David	1.75
30	Alanje – David	1.20
PROVINCIA DE HERRERA		
1	Panamá – Ocú	7.50
2	El Salitre - Los Pozos	2.00
3	El Cedro - Los Pozos	2.00
4	Panamá - Los Pozos	7.65
5	Ocú - Los Llanos	1.00
PROVINCIA DE LOS SANTOS		
1	Macaracas-Panamá	8.25
2	Río Hondo-Las Tablas	1.40
3	Los Toretos-Las Tablas	1.65
4	El Muñoz-Las Tablas	0.60
5	Las Tablas-Valleriquito	1.85
6	Las Tablas-Santa Isabel	0.80
7	Las Tablas-Palmitas-Sta.Marta	0.25
8	Las Tablas-Lajamina	1.25
9	Las Tablas-Perales	0.60
10	Las Tablas-El Carate	0.40
11	Las Tablas-San José	0.85

SEGUNDO: Los estudiantes de secundaria, uniformados en días y horas de clases, pagarán la mitad de la tarifa del pasaje correspondiente. Los estudiantes de primaria uniformados en días y horas de clases viajarán gratuitamente.

PARAGRAFO: Este beneficio para los estudiantes será únicamente aplicable desde las áreas residenciales hasta los centros educativos

TERCERO: Esta tarifa empezará a regir a partir del día 21 de noviembre de 2005.

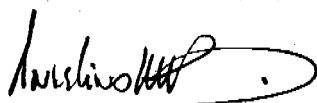
CUARTO: Todas las unidades de transporte colectivo y selectivo aprobadas en la presente Resolución, deberán mantener de forma visible al usuario el costo de la tarifa aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

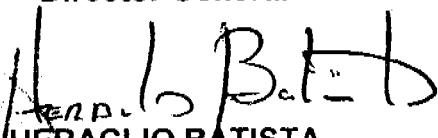
QUINTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración y/o apelación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a partir de su notificación

SEXTO: Se ordena para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley Nº.14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley Nº.34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo Nº.542 de 8 de octubre de 2003; Ley Nº.38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELINO HARRIS
Director General


HERACLIO BATISTA
Secretario General

RESOLUCION AL-258
(De 9 de noviembre de 2005)

"Por medio de la cual la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre autoriza los ajustes de las tarifas máximas del pasaje en las rutas de transporte colectivo."

CONSIDERANDO:

Que el día 4 de septiembre de 2005 la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, a solicitud de los transportistas del interior del país, acordó realizar los estudios y análisis técnicos para revisar el costo real de las operaciones y equiparar y ajustar las tarifas de las rutas en el interior del país.

Que los prestatarios de las rutas de transporte colectivo y selectivo han solicitado a la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre la revisión de la tarifa máxima con el objeto de que sean ajustadas según los costos de operación de la ruta y los altos precios del combustible.

Que la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre procedió a realizar los estudios necesarios a fin de verificar que la tarifa solicitada sea consona con las necesidades del servicio y equilibre los intereses tanto de los usuarios como de los transportistas.

Que es facultad de este ente regulador, al tenor de lo establecido en el artículo 42 de la Ley N°.14 de 26 de mayo de 1993, y el Decreto Ejecutivo N°.542 de 8 de octubre de 2003, revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que mediante sesión de Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, celebrada el día 9 de noviembre de 2005, se acogió favorablemente el informe técnico que recomienda ajustes y equiparación de la tarifa en las rutas de transporte colectivo y selectivo.

RESUELVE:

PRIMERO: La tarifa máxima autorizada de los viajes de transporte colectivo en las rutas se establece de la siguiente manera:

Provincia de Coclé		
1	Cienaga Redonda - Capellanía - Aguadulce	0.60
2	Las Boquillas - La Pintada	0.80
3	El Copé - Penonomé	1.70
4	La Candelaria - Penonomé	1.15
5	Farallón - Penonomé	1.20
6	Cabuya - Antón	1.15
7	San Juan de Dios - Antón	1.50
Provincia de Colón		
1	Colón - Salamanca	1.70
2	Colón - Cuipo	3.75
3	Colón - Río Indio	3.05
4	Colón - Bella Vista	0.80
5	Colón - María Chiquita	0.75
6	Colón - Puerto Escondido	0.30
7	Colón - Limón	1.00
8	Colón - Panamá Expreso	2.60
9	Colón - Panamá Servicio Regular	1.50
10	Colón - Panamá Autopista	1.80
Provincia de Chiriquí		
1	David - Panamá (Servicio Regular)	12.60
2	El Higo, Cochea - David	1.30
3	Camarón, Concepción - David	1.75
4	Concepción - David	0.70
5	Remedios, San Félix - David	2.40
6	Tolé - David	2.80
7	Guacá - David	1.25
8	Gualaca - David	1.35
9	Los Ángeles - David	2.15
10	Quebrada de Lajas - David	1.45
11	Soloy - David	3.30
12	Cerro Punta - David	2.90
13	Caizán - Volcán	1.95
14	Chichica - David	3.90
15	Las Lajas - David	2.25
16	Boquerón, Guayabal, Santa Rita - David	1.90
17	Chirigagua, San Pablo Nuevo - David	1.30
18	San Pablo Viejo - David	1.45

19	Chorcha – David	1.50
20	Chami - San Félix	4.40
21	Divalá – Alanje	1.40
22	Quebrada Grande – Gariché	1.20
23	Vigui – Tolé	1.30
24	Aguacatal, San Juan del Tejar – David	0.85
25	Loma Alta, Palomo, Tinajas – David	1.75
26	San Carlitos, Buena Vista – David	0.70
27	El María, Sabana Bonita, San Carlos, San Pablo Viejo- David	1.45
28	Llano Nopo – Vigui	3.25
29	Cerro Colorado - San Félix	6.60
30	Las Lomas – David	0.30
31	Potrerillo, El Banco -- David	2.00
32	Potrerillo, Santa Rita – David	1.80
33	Cabecera de Cochea – David	2.25
34	Potrerillo Arriba – David	1.25
35	Potrerillo, El Banco de Rovira – David	1.50
36	Aguacate – David	1.65
37	Bonilla – David	1.75
38	Potrerillo Abajo – David	1.25
Provincia de Veraguas		
1	El Espino-Santiago	0.70
2	Forestal-Mercado	0.35
3	Vigui-Santiago	2.80
4	Aguadulce-Santiago	2.50
5	La Colorada-Santiago	0.65
6	Las Huacas-Río de Jesús	0.60
7	San Pedro, La Horqueta-Santiago	0.80
8	Las Palmas-Santiago	2.80
9	Toyosa-Soná	0.25
10	Calidonia- Soná	0.70
11	Rodeo Viejo-Soná	1.75
12	El Mono- Soná	1.75
13	Platanares-Calidonia-Soná	3.50
14	Pixvae-Soná	4.60
15	Santa Catalina-Soná	3.85
16	Quebrada Grande-Soná	3.85
17	Paso Hondo- Soná	2.70
18	Soledad- El Yaya	1.50
19	Cative-Soná	0.65
20	Soledad- Soná	0.75
21	La Playa El Pito- Soná	2.30
22	Tolé – Santiago	3.75
23	San Lorenzo-Soná	2.80
24	Río de Jesús-Santiago	1.55
25	Río de Jesús- Panamá	7.75
26	Los Ruices- Buenos Aires	3.50
27	La Montañuela- Santiago	1.25
28	La Graceana- Santiago	0.65
29	La Florecita-Terminal	0.35

30	Playa Arrimadero-Soná	3.85
31	Cativé Arriba-Soná	1.25
32	La Soledad-Mercado	0.35

SEGUNDO: Los estudiantes de secundaria, uniformados en días y horas de clases, pagarán la mitad de la tarifa del pasaje correspondiente. Los estudiantes de primaria uniformados en días y horas de clases viajarán gratuitamente.

PARAGRAFO: Este beneficio para los estudiantes será únicamente aplicable desde las áreas residenciales hasta los centros educativos.

TERCERO: Esta tarifa empezará a regir a partir del día 1 de diciembre de 2005.

CUARTO: Todas las unidades de transporte colectivo aprobadas en la presente Resolución, deberán mantener de forma visible al usuario el costo de la tarifa aprobada por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre.

QUINTO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reconsideración y/o apelación, dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a partir de su notificación

SEXTO: Se ordena para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley N° 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley N° 34 de 28 de julio de 1999; Decreto Ejecutivo N° 542 de 8 de octubre de 2003; Ley N° 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


ANGELINO HARRIS
Director General


HERACLIO BATISTA
Secretario General

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

0306041410000000	SANTIAGO RODRIGUEZ SANCHEZ	3-108-403	LA MESA	COCLE	PRONOMOE	CINGUINI ARIABA	SAN MIGUEL (P)	3-1771	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ORIEL RODRIGUEZ SANCHEZ PEREZ OVALLE MARTINEZ
0306041410000001	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	3-704-97	LA MESA	COCLE	PRONOMOE	CINGUINI ARIABA	MO RINO ARIABA (P)	1-774	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DE JIMENEZ	ESTELA RODRIGUEZ SANCHEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DE JIMENEZ	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DE JIMENEZ
0306041410000002	RICARDO OVALLE RODRIGUEZ SANCHEZ	3-716-210	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000003	YESSICA YAMILETH OVALLE RODRIGUEZ	3-711-907	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000004	ISABEL OVALLE RODRIGUEZ	3-481-794	LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000005	ALFONSO RIVAS GONZALEZ	2-103-131	MO RINO NACIMIENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000006	OSCAR ALDICE UREÑA MONSINO	2-143-555	MO RINO NACIMIENTO	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000007	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	2-193-271	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000008	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ	2-193-271	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000009	MANUEL DE JESUS ARQUINER PEREZ	3-46-304	QUEBRADA AMARILLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000010	GLADYS LORENZO GIL DE ARQUINER	3-715-991	QUEBRADA AMARILLA (EL VALLE)	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000011	DELFIN ARQUINER PEREZ	3-102-296	EL VALLE	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000012	MIRIAM ELIZABETH PEREZ MARTINEZ	3-704-109	LA MESA COCA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000013	DEYSI ANABEL MENDOZA SANTANA	2-706-2106	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000014	MARIA ELIDA OVALLE MENESES	2-406-565	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000015	DANIEL PEREZ DOMINGUEZ	3-703-303	ALTO DE LA MESA	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	4-004	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ	OSCAR ABEL RODRIGUEZ PEREZ DE JIMENEZ
0306041410000016	TOLEMANO MENDOZA QUIROS	3-104-995	TOAIBE	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000017	MARIA ANTONIA MENDOZA QUIROS	3-114-374	LINON	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000018	JOSE ANTONIO MENDOZA QUIROS	3-131-44	EL ESCOBAL	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000019	JOSE BENITO MENDOZA QUIROS	3-143-510	EL ESCOBAL	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000020	BARBARA QUIROS HERNANDEZ DE MENDOZA	3-706-1000	EL ESCOBAL	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000021	MANUELITO GONZALEZ GONZALEZ	3-715-103	TOAIBE	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000022	MANUELITO GONZALEZ GONZALEZ	3-715-103	TOAIBE	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000023	EVANGELISTA RIVERA TROYA	2-123-81	SAN JOSE	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA MONA DE	12-781	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000024	TESTILLO QUIROS MENDOZA	3-703-700	LA CADELARIA	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA CADELARIA	2-123-81	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000025	TERESA RODRIGUEZ MORAN	3-46-121	LA CADELARIA	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA CADELARIA	2-123-81	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO
0306041410000026	DOLORES MARTINEZ CASTILLO	4-179-193	PUE BARBUDA EL LVO	COCLE	PRONOMOE	TOAIBE	LA CADELARIA	2-123-81	CONCEPCION AGUILAR CABRACO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO	ISIDORO RIVERA CASTILLO

92060411000097	JOSE INES PEREZ NUÑEZ	3-53-26	PERICHONE	TOAMBE	LA MARTILLADA	2359	ANIBAL HERNANDEZ GONZALEZ ANTONIO MENDOZA CABRETERA A LA MARTILLADA 12.80M CONCEPCION ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ	GUINERINDO ORO HERNANDEZ	ANTONIO MENDOZA PETRA REYES PEREZ DE MORA	ANIBAL HERNANDEZ GONZALEZ AQUILINO PEREZ RICARDO DAVID GONZALEZ
92060411000100	HECTOR ANTONIO MENDOZA REYES	2-40-26	PERICHONE	TOAMBE	LA MARTILLADA	8171	VICTORIA PEREZ SANCHEZ ANTONIO MENDOZA	CABRETERA A LA MARTILLADA 12.80 CAMINO DE SERVICIO ESTE BR LA MARTILLADA 3M CAMINO DE MIRADORES A LA MARTILLADA 3M	EFRAIN RODRIGUEZ	CABRETERA A LA MARTILLADA 12.80 CAMINO DE SERVICIO ESTE BR LA MARTILLADA 3M CAMINO DE MIRADORES A LA MARTILLADA 3M
92060411000101	BENITO RODRIGUEZ ALONSO	2-40-27	PERICHONE	TOAMBE	LA MARTILLADA	8190	GRANJA SOSTENIBLE ELMITZ JAI VICTOR ENRIQUE RODRIGUEZ	GRANJA SOSTENIBLE ELMITZ JAI CAMINO DE MIRADORES	GRANJA SOSTENIBLE ELMITZ JAI	CABRETERA A LA MARTILLADA 12.80 CAMINO DE SERVICIO ESTE BR LA MARTILLADA 3M CAMINO DE MIRADORES A LA MARTILLADA 3M
92060411000102	PASTOR RODRIGUEZ PEREZ	3-40-26	PERICHONE	TOAMBE	LA MARTILLADA	3194	EDUARDO PEREZ TOPILO ORO MARTINEZ	A LA GRANJA 3M CAMINO DE MIRADORES A LA MARTILLADA 3M	AQUILINO PEREZ TOPILO ORO MARTINEZ	VICTOR ENRIQUE RODRIGUEZ CAMINO DE MIRADORES A LA MARTILLADA 3M
92060411000103	MARIANO DEL ROSARIO GARCIA	6-40-45	PERICHONE	TOAMBE	MIRAFLORES	1817	ADAMON FERNANDEZ PEREZ PROCESADORA LOS QUAYACANES S.A. CAMINO DE MIRADORES A ORO DE AGUA 3M	MARIANO DEL ROSARIO MAGALLON MONTES DEL ROSARIO MAGALLON	DIOCESIS RODRIGUEZ PEREZ ANA ELIODIA MEDINA RODRIGUEZ ADAMON FERNANDEZ PEREZ PROCESADORA LOS QUAYACANES S.A. CAMINO DE MIRADORES A ORO DE AGUA 3M	DIOCESIS ORO NUÑEZ GUILLERMO TATS ORMALINO PROCESADORA LOS QUAYACANES S.A. CAMINO DE MIRADORES A ORO DE AGUA 3M
92060411000104	PILAR RODRIGUEZ	2-15-17	PERICHONE	TOAMBE	MIRAFLORES	6344	MANCINO DE PERICHONE	CAMINO DE MIRADORES A ORO DE AGUA 3M	JOSE GABRIEL SANCHEZ FLORES	CARLOS LIAO PINKY CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M
92060411000105	MARIA LOS SANTOS MAGALLON GONZALEZ	3-40-39	PERICHONE	TOAMBE	LA CAMELARIA	8194	CAMINO DE LA CAMELARIA A ORO DE AGUA 3M	EDUARDO CARLES ENRIQUE MARTINEZ ABAS	CAMINO DE LA CAMELARIA A ORO DE AGUA 3M	CARLOS LIAO PINKY CAMINO DE SERVICIO A OTROS PRECIOS 3M
92060411000106	GILBERTO GORDON APOLAYO	8-31-26	PERICHONE	TOAMBE	ORO DE AGUA	1819	CAMINO DE LA CAMELARIA A MONTES GRANDES 3M	BENJAMIN RODRIGUEZ GORDON QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M	FRANCISCO MARTINEZ ABAS QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M	BENJAMIN RODRIGUEZ GORDON CAMINO DE LA CAMELARIA A MONTES GRANDES 3M
92060411000107	FRANCISCO MARTINEZ ABAS	1-12-95	PERICHONE	TOAMBE	ORO DE AGUA	21303	EVARISTO RODRIGUEZ APOLAYO GILBERTO GORDON APOLAYO ASE DE LA CRUZ QUIROS JOSE FERNANDEZ NUÑEZ	MARCOS SANCHEZ VICTORIANO ARIAS JARAMILLO	JOSE FERNANDEZ NUÑEZ QUEBRADA EL MANQUITO SERVINDAMBE 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000108	JUAN ELOY MORALES MARTINEZ	3-70-234	PERICHONE	NO INDO	EL FALDA DE	21344	QUEBRADA FALDA SERVINDAMBE 3M	NO FALDA SERVINDAMBE 3M VALENTIN PEREZ RODRIGUEZ	NO FALDA SERVINDAMBE 3M VALENTIN PEREZ RODRIGUEZ	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000109	JUAN ELOY MORALES MARTINEZ	3-70-235	PERICHONE	NO INDO	EL FALDA DE	31797	DE JONDA A EL PANTO 3M	NO FALDA SERVINDAMBE 3M VALENTIN PEREZ RODRIGUEZ	NO FALDA SERVINDAMBE 3M VALENTIN PEREZ RODRIGUEZ	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000110	ENRIQUE VALDES DELGADO	2-12-188	PERICHONE	NO INDO	LA PUENTE	6377	BENITO VALDES MAGALLON MANUELINO VALDES MAGALLON	NO FALDA SERVINDAMBE 3M VALENTIN PEREZ RODRIGUEZ	NO FALDA SERVINDAMBE 3M VALENTIN PEREZ RODRIGUEZ	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000111	VICTOR MENDOZA VALDES	3-12-187	PERICHONE	NO INDO	EL SILENCIO	7004	FERRO MENDOZA HERNANDEZ QUEBRADA EL SILENCIO	QUEBRADA EL SILENCIO SERVINDAMBE 3M	QUEBRADA EL SILENCIO SERVINDAMBE 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000112	JOSE INES HERNANDEZ SANCHEZ	2-12-397	PERICHONE	NO INDO	QUEBRADA JACOBELLA	43794	CAMINO DE BOCA DE URACILLO A QUEBRADA JACOBELLA 3M	CAMINO DE BOCA DE URACILLO A QUEBRADA JACOBELLA 3M	CAMINO DE BOCA DE URACILLO A QUEBRADA JACOBELLA 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000113	CRISTINO MARTINEZ SOTO	2-12-462	PERICHONE	NO INDO	PASO CANAL (PASADANAL)	84123	HERNANDEZ GONZALEZ ALLAN GONZALEZ	QUEBRADA EL SILENCIO SERVINDAMBE 3M	QUEBRADA EL SILENCIO SERVINDAMBE 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000114	ALFREDO HERRERA SANCHEZ	8-12-121	PERICHONE	NO INDO	LAS MARIAS DN	31759	CLAYIA RODRIGUEZ CAMINO DE URACILLO SERVINDAMBE 3M	CAMINO DE URACILLO SERVINDAMBE 3M	CLAYIA RODRIGUEZ CAMINO DE URACILLO SERVINDAMBE 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000115	LORENZO MENDOZA MARTINEZ	2-14-26	PERICHONE	NO INDO	EL SILENCIO	93416	PETICIONARIO QUE SE NEGIA A LA MENSURA NO SILENCIO GRANDE SERVINDAMBE 3M	NO SILENCIO GRANDE SERVINDAMBE 3M	CAMINO DE SAN CRISTOBAL A BOCA DE URACILLO 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO
92060411000116	CARLOS VALLABETA SOTO	2-12-497	PERICHONE	NO INDO	COQUILLO CENTRO DEL COQUILLO	14538	MARCADO TUMAYO RODRIGUEZ NO COQUILLO SERVINDAMBE 3M	EUFEMIO VILLABETA MARTINEZ SOCIETAD CIVIL	JACINTA MORA CAMINO DE URACILLO 3M	GILBERTO GORDON APOLAYO QUEBRADA VALERIA SERVINDAMBE 3M VICTORIANO ARIAS JARAMILLO

0206041421100001	FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS	2-715-371	LA TOLLERA	COCLE	PEROCHOME	BO INDO	LA TOLLERA DI	1-1086	JUAN PEREZ JARAMILLO POYFIDO OJO	JUAN PEREZ JARAMILLO	
0206041421100002	PELIP RODRIGUEZ CARDENAS	8-211-544	UMACILLO CENTRO	COCLE	PEROCHOME	BO INDO	UMACILLO CENTRO	11-1242	JULIAN PEREZ ALVARO AGUSTO CENDAS	GERARDO RODRIGUEZ VILLABETTA JULIAN PEREZ ALVARO	QUEBRADA LA PATICOSA SERVIDUMBRE IM
0206041421100003	HELADIO CARDENAS ARIEL CARDENAS DOMINGUEZ ALEJANDRA DOMINGUEZ MENDOZA	2-44-139 2-711-484 2-43-140	BAZO DE "U" BAZO DE "U" BAZO DE "U"	COCLE	PEROCHOME	TOABRE	ALTOS DEL COCO	11-3270	QUEBRADA LA PATICOSA SERVIDUMBRE IM ANIBAL DOMINGUEZ CHIRU FIDEL ROBERTO NUÑEZ TAMAYO DANIEL TROYA	ANIBAL DOMINGUEZ CHIRU DIONICIO ALBERTO ALABARCA MENDOZA	FIDEL ROBERTO NUÑEZ TAMAYO PETICIONARIO QUE SE NEGÓ A LA MUNICIPA
0206041421100004	DANIELA MENDOZA DE ACEVEDO MARCELO REYES ACEVEDO	2-45-161 2-46-360	CATIVA COLON UMACILLO	COCLE	PEROCHOME	BO INDO	UMACILLO CENTRO	10-6187	CAMINO DE U CENTRO A UMACILLO N° 1 IM	BO UMACILLO SERVIDUMBRE IM	RUBEN CASTILLO SOTO CAMINO DE EL SILENCIO A UMACILLO N° 1 IM
0206041421100005	SABINO DOMINGUEZ MENDOZA	2-112-746	EL VALLEJITO (PI)	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	EL VALLEJITO (PI)	11-2386	UMACILLO N° 1 IM CAMINO DE U CENTRO A UMACILLO N° 1 IM	CAMINO DE ALTO DE UMACILLO A EL VALLEJITO IM	ANIBAL MENDOZA SANCHEZ CAMINO DE ALTO DE UMACILLO A EL VALLEJITO IM
0206041421100006	FRANCISCO SANCHEZ ESPINOSA	2-714-81	RENACIMIENTO DE U	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	RENACIMIENTO DE U	11-1148	AREA EN CONFLICTO MARIANO CHIRU MARTINEZ	JOSE DE LOS SANTOS VELASQUEZ QUEBRADA LAS LAJAS SERVIDUMBRE AREA EN CONFLICTO	EDWIN RODOLFO MARTINEZ CHIRU MARIANO CHIRU MARTINEZ
0206041421100007	ELADIO PEREZ DELGADO	2-14-427	SACRAMENTO	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SACRAMENTO	0-6078	ROSA NUÑEZ ABALZ DE LUPTA CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IM	ROSA NUÑEZ ABALZ DE LUPTA CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IM	VALENTINA CASTELLON HERNANDEZ DE MARTINEZ CENTRO IM
0206041421100008	ALEJANDRO MARTINEZ	2-37-796	SAN PEDRO (I)	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN PEDRO (I)	10-1285	ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ SELVA ABOCHIA DE LEON CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ SANTAGO VALDES CHIRU AQUILINO RODRIGUEZ	ALFREDO MARTINEZ RODRIGUEZ SANTAGO VALDES CHIRU AQUILINO RODRIGUEZ
0206041421100009	RAMON SOTO RODRIGUEZ	2-74-482	SAN PEDRO (II)	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN PEDRO (II)	0-3201	EVELIA SOTO RODRIGUEZ DE CHIRU SAN PEDRO ABAD IM	CAMINO DE SAN PEDRO CENTRO A SAN PEDRO ABAD IM	EVELIA SOTO RODRIGUEZ DE CHIRU JACINTO SOTO VILLABETTA
0206041421100010	PETRA SANCHEZ SOTO DE SOTO	2-53-595	SAN PEDRO (I)	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN PEDRO (I)	4-5169	JACINTO SOTO VILLABETTA ADOLFO SANCHEZ SOTO ORNELIS SOTO SANCHEZ	TITO LINDO RODRIGUEZ SANCHEZ ADOLFO SANCHEZ SOTO ORNELIS SOTO SANCHEZ	ALFONSO BOIS SOTO MARTINEZ MARCIAL RODRIGUEZ VILLABETTA SERVIDUMBRE IM
0206041421100011	GLAYVINO PEREZ SANCHEZ ANSELMO PEREZ DELGADO	2-43-406 2-74-115	SACRAMENTO SACRAMENTO	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN MIGUEL CENTRO	4-3119	QUEBRADA LA CANOLLEMITA SERVIDUMBRE IM	GLAYVINO PEREZ SANCHEZ QUEBRADA EL ESPAVE SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA SACRAMENTO SERVIDUMBRE IM
0206041421100012	CANDIDO VELASQUEZ MARTINEZ ERNESTO VELASQUEZ MARTINEZ	2-47-116 2-46-135	SAN PEDRO (I) SAN PEDRO (II)	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN PEDRO (I)	11-4061	EDYVIGIL SANCHEZ MARTINEZ JUAN DEL ROSARIO OIL MARTINEZ	EUSEBIO SANCHEZ RODRIGUEZ ALDO VELASQUEZ MARTINEZ QUEBRADA SACRAMENTO SERVIDUMBRE IM	EULALIA SANCHEZ RODRIGUEZ DE GOMEZ RILLO VELASQUEZ MARTINEZ EUSEBIO SANCHEZ RODRIGUEZ
0206041421100013	MOISES RUIZ	2-70-467	SAN PEDRO (II)	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN PEDRO (II)	1-0070	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	CAMINO DE SAN PEDRO A VAQUILLA IM	RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE IM
0206041421100014	GLAYVINO PEREZ SANCHEZ	2-43-406	SACRAMENTO	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SACRAMENTO	11-5049	ANSELMO PEREZ DELGADO QUEBRADA EL ESPAVE SERVIDUMBRE IM	ARIEL PEREZ VARGAS QUEBRADA EL ESPAVE SERVIDUMBRE IM	ANSELMO PEREZ DELGADO QUEBRADA EL ESPAVE SERVIDUMBRE IM
0206041421100015	EULOGIO PEREZ DELGADO	2-34-437	SACRAMENTO	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	SAN MIGUEL CENTRO	1-0013	ARIEL PEREZ VARGAS CARLOS RODRIGUEZ	LUIS GONZALEZ BENITEZ	EDYVIGIL SANCHEZ MARTINEZ LUIS GONZALEZ BENITEZ
0206041421100016	DOYINCA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE LORENZO	2-187-151	BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	1-0127	ELADIA MORAN AGRAUE	ELADIA MORAN AGRAUE NICOLAS SANCHEZ RIVELA	ELADIA MORAN AGRAUE NICOLAS SANCHEZ RIVELA
0206041421100017	FELICIANO LORENZO VALDES DOYINCA RODRIGUEZ HERNANDEZ DE LORENZO	2-104-47 2-187-151	BOCA DE LAS MINAS BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	2-1540	MARIA JULIA VALDES LARA SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA EL POPO SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA EL POPO SERVIDUMBRE IM
0206041421100018	RONFACIO LORENZO VALDES ANGELICA LORENZO VALDES	2-50-426 2-47-460	LOS CEMENTERIOS DE CABALLERO DE BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	LOS CEMENTERIOS DE CABALLERO DE BOCA DE LAS MINAS	2-79-213	QUEBRADA LAS CABECITAS SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA LAS CABECITAS SERVIDUMBRE IM	QUEBRADA LAS CABECITAS SERVIDUMBRE IM
0206041421100019	BASILIA VALDES MARTINEZ ELEAZAR VALDES MARTINEZ	2-173-434 2-110-461	BOCA DE LAS MINAS BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PEROCHOME	CINGULU ARIBERA	BOCA DE LAS MINAS	2-173-434 2-110-461	PELUPA VALDES SOTO LUCIANO MENDOZA BENITEZ	PELUPA VALDES SOTO LUCIANO MENDOZA BENITEZ	PELUPA VALDES SOTO LUCIANO MENDOZA BENITEZ

0208041421000017	ERIC MARTINEZ MARTINEZ	2:16-49	BOCA DE LAS ANIMAS	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BO LARGUILLLO SERVINDUMBRE 10M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000018	EDUARDO MARTINEZ MARTINEZ	2:16-57	BOCA DE LAS ANIMAS	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000019	ALEXANDER JAVIER SOTO	2:17-38	CINGULI CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000020	ALEXANDER JAVIER SOTO	2:17-38	CINGULI CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000021	ALIA VALLE DE SOTO	2:17-38	CINGULI CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000022	LUIS PEREZ OVALLER	2:17-38	BOCA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000023	VICENTE SOTO CORONADO	2:17-38	LANGUILLLO CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000024	NOLIS SOTO CORONADO	2:17-38	LANGUILLLO CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000025	MARGARITA RODRIGUEZ DE CORONADO	2:17-38	LANGUILLLO CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000026	ANSELMO CORONADO CARDENAS	2:17-38	LANGUILLLO CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000027	ATAQUIN CORONADO RODRIGUEZ	2:17-38	LANGUILLLO CENTRO	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000028	VICTORIANO OVALLER SANCHEZ	2:17-38	SAN PEDRO 12	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000029	DELFIN BENITEZ RODRIGUEZ	2:17-38	LA VIEJA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000030	ANGEL TAPIVO	2:17-38	LA VIEJA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000031	ROLANDO OCHOA OVALLER BENITEZ	2:17-38	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000032	JOSE CAMARGO OVALLER BENITEZ	2:17-38	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000033	MORIS VELAZQUEZ YLLANETA	2:17-38	LA VAGUILLA 17AQUILLAN	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000034	PABLO MARTINEZ RUIZ	2:17-38	TAVIAL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000035	JOAQUIN MARTINEZ PEREZ	2:18-120	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000036	ELFARDO SANCHEZ OVALLER	2:18-120	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000037	SANTO OVALLER RUIZ	2:17-38	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000038	MANITA LORENZO SOTO	2:17-38	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000039	OSCAR MARTINEZ	2:17-38	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000040	CONCEPCION GONZALEZ	2:17-38	SAN MIGUEL ARBIA	COCLE	PERICONE	CINGULI ARBIA	LANGUILLLO CENTRO	6:45:12	BOCA DE LAS ANIMAS SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS	QUERADA EL RORO SERVINDUMBRE 1M
0208041421000041	PELIX SANCHEZ DELGADO	2:18-39	CUTEVILLA	COCLE	LA PRITABA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	3:17:12	DENIA MARCOS DOMINGUEZ VEGARA	NO CUTEVILLA SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS
0208041421000042	RODOLFO LORENZO DELGADO	2:18-39	CUTEVILLA	COCLE	LA PRITABA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	3:17:12	DENIA MARCOS DOMINGUEZ VEGARA	NO CUTEVILLA SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS
0208041421000043	LUIS LORENZO SANCHEZ	2:19-38	BOCA	COCLE	LA PRITABA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	3:17:12	DENIA MARCOS DOMINGUEZ VEGARA	NO CUTEVILLA SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS
0208041421000044	EMILIO LORENZO SANCHEZ	2:19-38	BOCA	COCLE	LA PRITABA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	3:17:12	DENIA MARCOS DOMINGUEZ VEGARA	NO CUTEVILLA SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS
0208041421000045	GUILLERMO CASTILLO DELGADO	2:19-38	CUTEVILLA	COCLE	LA PRITABA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	3:17:12	DENIA MARCOS DOMINGUEZ VEGARA	NO CUTEVILLA SERVINDUMBRE 1M	QUERADA LOS CUENOS

[illegible]

0208041127000000	VITAL PUERTES JANCINEZ	2:38-35	CUTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	QUEBRADA EL TIGRENO	2:39P	CAMINO DE CUTEVILLA A SAGUNA IMI	ISMAEL ORTIZ SUAREZ LUDOVICO ORTIZ DIAZ	LUCIANO ORTIZ JULIO VALENTINO BELLOUS TERRENO	CAMINO DE CUTEVILLA A SAGUNA IMI ISMAEL ORTIZ VAQUEZ
0208041127000000	MAXIMINA GIL SANCHEZ	2:39-53	MOLLEON	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MOLLEON ABADO	19:16P	VALENTINO DELGADO TERRENO FELIPE DE JESUS ARAYA RODRIGUEZ IMI MOLOLON SERVIDUMBRE IMI	BASILIDES DOMINGUEZ LORENDO FELICIA ARBELLO GUTIERREZ PEREZ	JOSE MARIA DE LEON VARGAS SEVERO GARCIA	BASILIDES DOMINGUEZ LORENDO RICARDO BATISTA BERNAL
0208041127000000	VIRGATACION GUARDALUO GIL	2:39:13P	PANAMA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MOLLEON ABADO	9:22P	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	JOSE ALVAREZ ORTIZ	2:39:39P	MOLLEON	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	EL SALTILLO (EL SALTILLO)	19:35P	ATENCIO LORENDO RODRIGUEZ PATRICIO DE LEON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	SEVERIANO LORENDO CASTELLO	2:39:42P	EL SALTILLO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	EL SALTILLO (EL SALTILLO)	19:35P	ATENCIO LORENDO RODRIGUEZ PATRICIO DE LEON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	AQUILINO TERRENO RIVAS	2:40-00P	SAGUNA P1	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	7:53P	AREA DE CONFLICTO JOSE ANEL ROSARIO MARTINEZ	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	RUAN MANUEL RODRIGUEZ MENDOZA	2:41:29P	SAGUNA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	SAGUNA NO 1	8:00P	CAMINO DE CUTEVILLA A SAGUNA IMI SERVIDUMBRE AGUSTIN FUSTAL LLANO	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	SEVERIANO LORENDO CASTELLO	2:40-12	EL SALTILLO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	EL SALTILLO (EL SALTILLO)	19:35P	ATENCIO LORENDO RODRIGUEZ PATRICIO DE LEON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA	2:40:19P	RANCHERIA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	RANCHERIA	7:53P	AREA DE CONFLICTO JOSE ANEL ROSARIO MARTINEZ	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	CAMERINO GUERRA DELGADO	2:40:33P	CUTEVILLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CUTEVILLA	9:30P	CAMINO DE CUTEVILLA A SAGUNA IMI EL RENACER DE CUTEVILLA EL	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	JOSE DINIAS HERRELA SANCHEZ	2:40:47P	MACON	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	MANCOE CASTELLO ABAYA	2:40-55	MACON	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	SEVERIANO ALVAREZ GORDON	2:40-20P	LA TULLA	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	LA TULLA (P2)	11:00P	CESAR EDUARDO RODRIGUEZ FLORES	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	FELIX ABUSTOS ROJAS ABAYA	2:41:34P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OSVALDO JIMENEZ GORDON	2:40:50P	TULLO CENTRO	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	MACON	19:17P	EMERITO VERNANDEZ MENDOZA QUEBRADA TALUIMON	MAXIMO ALVAREZ ORTIZ ROQUE SANCHEZ GONZALEZ	TONIAS DELGADO ROJAS	OSVALDO JIMENEZ OSVALDO JIMENEZ
0208041127000000	OS											

0200041031000017	ELIAS GARCIA VELAZQUEZ RODRIGUEZ	2-15-90	LUZ CENTRO	COCCLE	PEROCHO	TULU	LUZ CENTRO	JOSE DANIEL ROSAS VELAZQUEZ	CRISTINO ESPINOZA	VICTORIO RUIZ ROSAS	LEONARDO JAI
0200041031000019	ADAM MARTINEZ RODRIGUEZ	2-16-1977	CERTEO MEY, PEROCHO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	JULIA MARTINEZ DE RODRIGUEZ	ALBERTO SOTO NUNEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	DORENDO PROLERGA TRUJIA	2-18-1990	PASO REAL	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	BOCA DE TUCLE	PAINE SANCHEZ ROVERA	RAINELDA LORENZO CASTILLO	ALBERTO SOTO NUNEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	MARCELA ANTONIA CASTRO RODRIGUEZ	2-14-1976	BOCA DE TUCLE	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	BOCA DE TUCLE	MARCOS AGUILERAS LORENZO	RAINELDA LORENZO CASTILLO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	HEIDE CASTRO PELAYO	2-4-72	BOCA DE TUCLE	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	VALLE DE SAN MIGUEL	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	CARLOS VILLAMETA	6-11-1984	EL BAUTO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	SANTA ANA ABBADA	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	CRISTINO VILLAMETA SANCHEZ	2-19-11	SANTA ANA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	ELIDA MUÑOZ	2-27-148	SANTA RITA (COLON)	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	ROQUIN HERNANDEZ MUÑOZ	2-16-199	SANTA RITA (COLON)	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	DEL YASMINA SALAS HERNANDEZ	2-29-1240	RANCHERIA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	OSORIO MAGALLON DOMINGUEZ	2-18-19	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	DELA MARTINEZ SANCHEZ DE TORRES	2-4-1915	RANCHERIA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	PRIMO RODRIGUEZ MORENO	2-24-114	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	PRIMO RODRIGUEZ GARCIA	2-24-114	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	ALFONSO RODRIGUEZ GARCIA	2-4-1212	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	MARIA DE LOS SANTOS QUIROS RODRIGUEZ DE ACOSTA	2-4-121	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	PERMAN QUIROS OIL	2-12-28	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	PASCUAL QUIROS GONZALEZ DE RIVERA	2-12-1146	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	PERMAN QUIROS GIL	2-12-28	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	SANTIAGO PEREZ MARTINEZ	2-14-127	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	REINO GUERRA GONZALEZ	2-18-71	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	LUIS GUERRA RODRIGUEZ	2-16-170	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	MANUEL ALFONSO GONZALEZ	2-11-138	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	ENIDA MARIA ACOSTA QUIROS	2-12-79	LA HERRADURA, CHORREERA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	LEONARDO ACOSTA QUIROS	2-12-106	AGUA BENDITA, CHORREERA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	EDWIN DOLARES ACOSTA QUIROS	2-12-26	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	AGUIA BENEFITA CHORREERA	2-12-43	AGUA BENDITA, CHORREERA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	RODOLFO ACOSTA QUIROS	2-12-223	AGUA BENDITA, CHORREERA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	BLANCA ACOSTA QUIROS	2-12-171	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	ALFONSO ACOSTA QUIROS	2-12-238	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	EVELINO GONZALEZ	2-12-174	CASCAL ABADO	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ
0200041031000019	CESAR EDUARDO RODRIGUEZ FLOREDA RODRIGUEZ	2-12-198	LA TIERRA, LA TIERRA	COCCLE	PEROCHO	TOAMBE	EL BAUTO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	RICARDO MANUEL RANGEL LORENZO	MARIA FELIX MARTINEZ RODRIGUEZ	DELA MARTINEZ RODRIGUEZ

02060411231400001	LUIS ANIBAL CORDERO FIGUEROA	2-18-1928	TUCUE	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUE	QUEBRADA EL PINCO SERVIDUMBRE IM	ANTONIO RIVERA RODRIGUEZ
02060411231400002	ANGELICA RIVERA DOMINGUEZ	2-14-1926	BOCA DE CIRIGUINI	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	BOCA DE CIRIGUINI	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	RAMIREZ RIVERA DOMINGUEZ
02060411231400003	GERARDO ANTONIO AREAS VILLAREAL	1-11-1910	LA CAÑONELARIA RIO GRANDE	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	SAN MIGUEL (PI)	SEBASTIANA DOMINGUEZ SOTO DE CARLOS ANIBAL DOMINGUEZ	AUSBERTO FIGUEROA TROYA
02060411231400004	SEBASTIAN GONZALEZ GUBERNEL	2-19-1926	CASCADIL	COCLE	LA PRITADA	LLANO GRANDE	CASCADIL	RIO SAN MIGUEL SERVIDUMBRE IM	ELIAS RODRIGUEZ
02060411231400005	JOSE DE LA CRUZ GUTIERREZ GORDON	2-19-1916	EL PALMAR ADEBIA	COCLE	PEROMOMME	TULU	BUENA VISTA	GRACIELA LUDITH CORRAL CASTRO RIO CASCAJAL SERVIDUMBRE IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM
02060411231400006	JOSE DE LOS SANTOS GUTIERREZ JORDON	2-11-1917	EL PALMAR ADEBIA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	ALEJANDRO RIVAS MENDOZA
02060411231400007	MANUEL GUTIERREZ MORALES	2-19-1916	EL PALMAR ADEBIA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	TERREMOTOS NACIONALES	BRACILIA FLORES DE GUZMAN
02060411231400008	IGNACIO GUTIERREZ GORDON	2-11-1917	EL PALMAR ADEBIA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	TERREMOTOS NACIONALES	PEDRO RIVERA SANCHEZ
02060411231400009	LEONIDAS MARTINEZ TROYA	2-11-1916	SAN JOSE	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #1 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400010	VIDAL MARTINEZ TROYA	2-11-1916	SAN JOSE	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	MANUEL VELAZQUEZ
02060411231400011	MAGDALENO MARTINEZ	2-11-1916	ATRE #2	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400012	MARIA ALICIA VELAZQUEZ	2-11-1916	ATRE #2	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400013	EUGENIA VELAZQUEZ	2-11-1916	ATRE #2	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400014	SIMON VELAZQUEZ SANCHEZ	2-11-1916	ATRE #2	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400015	DHAYS SANCHEZ	2-11-1916	ATRE #2	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400016	CEFERINO TAMAYO SANCHEZ	2-11-1916	ATRE #2	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400017	LUIS ALABARCA FIGUEROA	2-11-1916	SAN MIGUELITO	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400018	ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ	2-11-1916	SAN MIGUELITO	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400019	ERILIA ALABARCA FIGUEROA	2-11-1916	ALTO DEL VALLE LERACA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400020	ERILIA ALABARCA FIGUEROA	2-11-1916	ALTO DEL VALLE LERACA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400021	MICHAEL ANGEL CORDERO	2-11-1916	PANAMA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400022	AMBROSIO SANCHEZ ALVEDO	2-11-1916	LAS PALMAS	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400023	ONEL SANCHEZ MARTINEZ	2-11-1916	ABOQUAN	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400024	SIXTO DOMINGUEZ JIMENEZ	2-11-1916	SAN ISIDRO	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400025	MICHAEL SANCHEZ MARTINEZ	2-11-1916	LAS PALMAS	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400026	AMAYOLI SANCHEZ GONZALEZ	2-11-1916	LAS PALMAS	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400027	GILBERTO ANTONIO SANCHEZ	2-11-1916	LAS PALMAS	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400028	SANTAGO CASTELLON MAGALLON	2-11-1916	EL CARMEN PEROMOMME	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400029	DANIEL ANTONIO CASTELLON	2-11-1916	EL CARMEN PEROMOMME	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400030	HERNANDEZ	2-11-1916	CUTEVILLA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400031	NESTOR RUIZ LORENZO	2-11-1916	CUTEVILLA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400032	DAVID ALONSO RUIZ GONZALEZ	2-11-1916	CUTEVILLA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400033	RECTOR ALONSO RUIZ GONZALEZ	2-11-1916	CUTEVILLA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ
02060411231400034	LUIS ALONSO RUIZ GONZALEZ	2-11-1916	CUTEVILLA	COCLE	PEROMOMME	TOABRE	TUCUECITO	CAMINO DE ATRE #2 A ATRE CENTRO IM	ALFONSO RIVERA SANCHEZ

02060441/10200003	RAUL ELIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ CERTEÑO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	24-04-85 21-04-85	PALMILLA ARBIA PALMILLA ARBIA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	PALMILLA	3-765	GLORIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HERNANDEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARTINEZ DE PALMA	MARIA SANTOS RODRIGUEZ MARTINEZ DE PALMA	CAMINO DE LAQUILLO ARBIA A CHIQUEL ARBIA IM	GUAYENDE RIVERA DE LONDEO NAYED COMEZ RODRIGUEZ JAVIER ALFONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
02060441/10200017	SATURNINO DEL CAJENAS	2-11-30	PALMILLA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	PALMILLA	8-967	JOSE DE LOS SANTOS MARTINEZ 1961	CAMINO DE PALMILLA A EL VALLE 1961	CAMINO DE CHIQUEL ARBIA A LOMA GRANDE IM	JOSE DE LOS SANTOS MARTINEZ	
02060441/10200025	JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ	2-05-72	PALMILLA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	LABOILLO ARBIA	8-979	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	RUANA SANCHEZ OVALLE LAZARO RODRIGUEZ OVALLE	RUANA SANCHEZ OVALLE LAZARO RODRIGUEZ OVALLE	JOSE MORA OVALLES JOSE DEL ROSARIO SANCHEZ OVALLE	
02060441/10200028	IDA AMERICA ALVAREZ HERNANDEZ	2-12-34	PALMILLA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	PALMILLA	8-986	EUSEBIO ALVAREZ MARTINEZ SANTOS ALVAREZ HERNANDEZ	EUSEBIO ALVAREZ MARTINEZ SANTOS ALVAREZ HERNANDEZ	EUSEBIO ALVAREZ MARTINEZ SANTOS ALVAREZ HERNANDEZ	EUSEBIO ALVAREZ MARTINEZ SANTOS ALVAREZ HERNANDEZ	
02060441/10200076	BERNARDINO ALVAREZ MARTINEZ	2-05-77	PALMILLA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	PALMILLA	1-940	CANDELARIO MARTINEZ RUANA SANCHEZ ALVAREZ	CANDELARIO MARTINEZ RUANA SANCHEZ ALVAREZ	CANDELARIO MARTINEZ RUANA SANCHEZ ALVAREZ	CANDELARIO MARTINEZ RUANA SANCHEZ ALVAREZ	
02060441/10200079	BASILIDES RODRIGUEZ MAGALLON ADRIANO RODRIGUEZ MAGALLON	2-12-1971 2-01-117	CHIQUEL ARBIA CHIQUEL ARBIA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	PALMILLA	17-111	NO CHIQUEL SERVUDUMBRE IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ NAYED COMEZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	
02060441/10200080	MANUELA TAMAYO DE SANCHEZ	2-04-46	CHIQUEL ARBIA CHIQUEL ARBIA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	LABOILLO ARBIA	2-789	ALFONSO PAREJO DE LA GUARDIA RODRIGUEZ	ALFONSO PAREJO DE LA GUARDIA RODRIGUEZ	ALFONSO PAREJO DE LA GUARDIA RODRIGUEZ	ALFONSO PAREJO DE LA GUARDIA RODRIGUEZ	
02060441/10200083	LUIS ANTONIO RIVERA	6-12-40	POZO AZUL (P)	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	POZO AZUL (P)	4-376	CETILIA RIVERA DE RODRIGUEZ	CAMINO DE POZO AZUL A LOMA GRANDE IM	CETILIA RIVERA OVALLE DE RODRIGUEZ	CAMINO DE POZO AZUL A LOMA GRANDE IM	
02060441/10200084	LUIS ANTONIO RIVERA	6-12-40	POZO AZUL (P)	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	POZO AZUL (P)	2-186	CAMINO DE POZO AZUL A LOMA GRANDE IM	LIMITES DE CUENCA	LIMITES DE CUENCA	ELIAS OVALLE CARRERAS CARRERAS DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	
02060441/10200085	RAUL ELIZ RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-14-83	PALMILLA ARBIA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	PALMILLA	8-706	CAMINO DE CHIQUEL ARBIA A LOMA GRANDE IM	ABELINO DEL RUIZ	ABELINO DEL RUIZ	ABELINO DEL RUIZ	
02060441/10200093	RAULY FARIAS RODRIGUEZ	06-1-58	ALBOSOL PANAMA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	NO RENO ARBIA (P)	1-533	ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ DE LIMA	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ	ELIZABETH RODRIGUEZ SANCHEZ	CAMINO DE BOCA DE LAS MINAS A LA MESA DEL VALLE DE ANTON	
02060441/10200115	MARIA CALIXTA MENDEZ REYES	2-01-37	LA MESA DEL VALLE DE ANTON	COCLE	ANTON	EL VALLE	ALTO DE LA MESA	8-499	ELIAS ALBERTO MARTINEZ DE MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ DE MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ DE MARTINEZ	DOMINGA RODRIGUEZ MARTINEZ DE MARTINEZ	
02060441/10200180	CARLOS SANCHEZ SANCHEZ JOSE SANCHEZ SANCHEZ	2-12-48 2-12-57	QUEBRADA MADELLA - LA MESA ALTO DE LA MESA	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	NO RENO ARBIA (P)	26-277	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	TERRENO NACIONAL	TERRENO NACIONAL	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	
02060441/10200181	JOSE MANUEL VILLARREAL OLIVERA	6-11-51	EL VALLE DE ANTON	COCLE	PEÑONOME	CHIQUEL ARBIA	BOCA DE LAS MINAS	16-197	BENJAMIN ALFREDO WALKER DOMINGUEZ	BENJAMIN ALFREDO WALKER DOMINGUEZ	BENJAMIN ALFREDO WALKER DOMINGUEZ	BENJAMIN ALFREDO WALKER DOMINGUEZ	
02060441/10200202	JOSE ELIAS SANCHEZ RIVERA FEDRO SANCHEZ	2-17-70 2-16-92	EL MARANIAL EL MARANIAL	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	EL MARANIAL	1-407	CAMINO DE EL MARANIAL A EL ESCORAL IM	YONCE ALVAREZ RIVERA LIDIA RIVERA DE RIVERA	YONCE ALVAREZ RIVERA LIDIA RIVERA DE RIVERA	CAMINO DE EL MARANIAL A EL ESCORAL IM	
02060441/10200204	FELICIANO RODRIGUEZ MORAN	2-16-12	LA CHOLELARA	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	TOABRE	1-609	PABLO RONDON PASCUAL DE FELIX FERNANDEZ	PABLO RONDON PASCUAL DE FELIX FERNANDEZ	PABLO RONDON PASCUAL DE FELIX FERNANDEZ	CECILIO CACERES RODRIGUEZ PASCUAL DE FELIX FERNANDEZ	
02060441/10200212	ANITA ROSA SOTO SANCHEZ DE VASQUEZ	3-11-45	TORRELOS CANTER PANAMA	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	TOABRE	9-374	SANTOS MARTINEZ	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	TOABRE RODRIGUEZ GONZALEZ SANTOS MARTINEZ	
02060441/10200214	LUIS SANCHEZ MENDOZA	2-01-87	TOABRE EL MARANIAL	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	TOABRE	8-472	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREDIOS IM	QUEBRADA MADELLA SERVUDUMBRE IM	QUEBRADA MADELLA SERVUDUMBRE IM	CAMINO DE TOABRE A EL MARANIAL IM	
02060441/10200214	HECTOR BENIGNO BUTRERAZ	2-11-16-29	EL MARANIAL	COCLE	PEÑONOME	TOABRE	TOABRE	8-192	ARCE ANCOILA S.A	MAXIMA AGUILAR	MAXIMA AGUILAR	LIMITES DE CUENCA	

[illegible]

[illegible]

8200041421100004	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ SANCEDO	2-10-174	PEÑONOME	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	BAJO DE U.P.	30-316	RIO BRAZO DE U-SERVIDUMBRE IRI ROSA MEMOZAS SANCHEZ SANTIGO GORDON REYES	OTVINO MORAAN GONZALEZ VALENTIN TREFILO LARTE MEMOZA	OTVINO MORAAN GONZALEZ RIO BRAZO CHICO SERVIDUMBRE IRI	NAGUALBINO VELAZQUEZ VALENTIN TREFILO LARTE ROSA MEMOZA SANCHEZ ROBERTO MEMOZA CORNEJO CHIRI
8200041421100004	PARTVALA OVALLE CHIRI DE SANCHEZ	2-10-147	SACRAMENTO	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	BAJO DE U.P.	3-140	CORNEJO CHIRI CAMINO DE SAN MIGUEL CENTRO A SANTA ANA IRI	TRINIDAD OVALLE CHIRI OLIBERTO MEMOZA CARMENAS CAMINO DE SAN MIGUEL CENTRO A SANTA ANA IRI	TRINIDAD OVALLE CHIRI OLIBERTO MEMOZA CARMENAS CAMINO DE SAN MIGUEL CENTRO A SANTA ANA IRI	JUAN PEREZ EULOGIO PEREZ DELGADO
8200041421100017	VALENTINA C-STEPHON REPAROZ MARTINEZ	2-10-1219	SACRAMENTO	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	SACRAMENTO	0-7121	JUAN PEREZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	JUAN PEREZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	JUAN PEREZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ELADIO PEREZ DELGADO
8200041421100020	GAIVINO PEREZ SANCHEZ ANGELINO PEREZ DELGADO	2-10-106 2-10-135	SACRAMENTO	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	SACRAMENTO	0-7115	ROSA MEMOZA SANCHEZ NATIVIDAD DE JESUS RODRIGUEZ SOTO	ROSA MEMOZA SANCHEZ NATIVIDAD DE JESUS RODRIGUEZ SOTO	ROSA MEMOZA SANCHEZ NATIVIDAD DE JESUS RODRIGUEZ SOTO	MARIA JOSE CHIRI OVALLE MARIA FELICIDAD RODRIGUEZ SOTO DE MARTINEZ
8200041421100021	PROSPERO MEMOZA OVALLE	2-10-190	SAN PEDRO ABAJO IPI	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	SAN PEDRO ABAJO IPI	2-10-144	NATIVIDAD DE JESUS RODRIGUEZ ELIZABETH MORA OVALLES DE MEMOZA	ELIZABETH MORA OVALLES DE MEMOZA	ELIZABETH MORA OVALLES DE MEMOZA	SOTO DE MARTINEZ
8200041421100024	MARIA FELICIDAD RODRIGUEZ SOTO DE MARTINEZ	2-10-1742	PEÑONOME	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	PEÑONOME	2-10-144	ALTAGRACIA MEMOZA POZUEBA DE MARTINEZ	ALTAGRACIA MEMOZA POZUEBA DE MARTINEZ	ALTAGRACIA MEMOZA POZUEBA DE MARTINEZ	ALTAGRACIA MEMOZA POZUEBA DE MARTINEZ
8200041421100026	EDITH DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	2-10-1421	PEÑONOME	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	LAS MARINAS DE	1-309	MARIA JOSE CHIRI OVALLE CAMINO DE SAN PEDRO A CINGULI ABAJO IRI	MARIA JOSE CHIRI OVALLE CAMINO DE SAN PEDRO A CINGULI ABAJO IRI	MARIA JOSE CHIRI OVALLE CAMINO DE SAN PEDRO A CINGULI ABAJO IRI	MARIA JOSE CHIRI OVALLE CAMINO DE SAN PEDRO A CINGULI ABAJO IRI
8200041421100028	ALFONSO SOTO	2-10-155	SAN PEDRO ABAJO	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	SAN PEDRO ABAJO IPI	0-7100	MARGARITA RODRIGUEZ CHIRI RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE IRI	MARGARITA RODRIGUEZ CHIRI RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE IRI	MARGARITA RODRIGUEZ CHIRI RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE IRI	MARGARITA RODRIGUEZ CHIRI RIO SAN PEDRO SERVIDUMBRE IRI
8200041421100037	ALFONSO SOTO	2-10-155	SAN PEDRO ABAJO	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	SAN PEDRO ABAJO IPI	1-070	CAMINO DE SAN PEDRO CENTRO A SAN PEDRO ABAJO IRI	CAMINO DE SAN PEDRO CENTRO A SAN PEDRO ABAJO IRI	CAMINO DE SAN PEDRO CENTRO A SAN PEDRO ABAJO IRI	CAMINO DE SAN PEDRO CENTRO A SAN PEDRO ABAJO IRI
8200041421100033	SANTOS MEMOZAS MARTINEZ	2-10-151	CINGULI ABAJO	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	SAN PEDRO ABAJO IPI	1-120	CAMINO DE SAN PEDRO A OTROS PREMIOS IRI	CAMINO DE SAN PEDRO A OTROS PREMIOS IRI	CAMINO DE SAN PEDRO A OTROS PREMIOS IRI	CAMINO DE SAN PEDRO A OTROS PREMIOS IRI
8200041421100038	FELIX SOTO GONZALEZ	2-10-144	LAS MARINAS DE	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	LAS MARINAS DE	7-151	ESPIRITA PRUDEN CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	ESPIRITA PRUDEN CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	ESPIRITA PRUDEN CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	ESPIRITA PRUDEN CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI
8200041421100037	GAIVINO PEREZ SANCHEZ ANGELINO PEREZ DELGADO	2-10-106 2-10-135	SACRAMENTO	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	SAN MIGUEL CENTRO	11-118	ANGELINO PEREZ DELGADO CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ANGELINO PEREZ DELGADO CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ANGELINO PEREZ DELGADO CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ANGELINO PEREZ DELGADO CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI
8200041421100038	ELADIO PEREZ DELGADO	2-10-1421	SACRAMENTO	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	SACRAMENTO	3-107	ROSA MEMOZA SANCHEZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ROSA MEMOZA SANCHEZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ROSA MEMOZA SANCHEZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI	ROSA MEMOZA SANCHEZ CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL CENTRO IRI
8200041421100039	SECUNDINA SANCHEZ REYES	2-10-159	LAS MARINAS DE	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	SAN PABLO ABAJO	2-10-120	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI
8200041421100039	CANDIDA OVALLE MARTINEZ	2-10-118	SAN PABLO	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	CINGULI ABAJO	0-304	CINGULI ABAJO CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CINGULI ABAJO CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CINGULI ABAJO CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CINGULI ABAJO CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI
8200041421100039	EMERITO CHIRI OVALLE	2-10-170	SAN PEDRO IPI	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	CINGULI ABAJO	0-307	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI	CAMINO DE CINGULI ABAJO A SAN PEDRO IRI
8200041421100040	SANDOR LAROS LIFTAN	2-10-1274	TOURNE	COCLE	PEÑONOME	TOURNE	SAN PEDRO IPI	18-170	ELVIRA SANCHEZ MEMOZA CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL ABAJO IRI	ELVIRA SANCHEZ MEMOZA CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL ABAJO IRI	ELVIRA SANCHEZ MEMOZA CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL ABAJO IRI	ELVIRA SANCHEZ MEMOZA CAMINO DE SAN PEDRO A SAN MIGUEL ABAJO IRI
8200041421100033	EULOGIO GORDON MARTINEZ	2-10-1444	SAN PEDRO IPI	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	SAN PEDRO IPI	0-308	DOMINGO OVALLE RODRIGUEZ VENANCIO SOTO CHIRI	DOMINGO OVALLE RODRIGUEZ VENANCIO SOTO CHIRI	DOMINGO OVALLE RODRIGUEZ VENANCIO SOTO CHIRI	DOMINGO OVALLE RODRIGUEZ VENANCIO SOTO CHIRI
8200041421100041	BEATO OVALLE CARMENAS SEBASTIAN OVALLE CARMENAS	2-10-176 2-10-180	SAN MIGUEL CENTRO PAMAMA-CHICO PASO BLANCO	COCLE	PEÑONOME	CINGULI ARIBA	BAJO CHICO	12-100	AGUSTIN OVALLE CARMENAS RODOLFO MARTINEZ MEMOZAS JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	AGUSTIN OVALLE CARMENAS RODOLFO MARTINEZ MEMOZAS JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	AGUSTIN OVALLE CARMENAS RODOLFO MARTINEZ MEMOZAS JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ	AGUSTIN OVALLE CARMENAS RODOLFO MARTINEZ MEMOZAS JOSE DEL PILAR RODRIGUEZ SANCHEZ

3300041421100017	HECTOR MENDOZA CADENAS NORIEL MENDOZA CADENAS	27/07/79 27/07/31	SAN MIGUEL CENTRO SAN MIGUEL CENTRO	COCHLE	PENOMME	CHIGUILLI ARRIERA	SAN MIGUEL CENTRO	11/08/77	RAUL ALABARCA SANCHEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CASHIRO MARTINEZ	LAURENO ALABARCA LORENZO ALABARCA MORAN CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS IM
3300041421100018	EDUIGAS SANCHEZ MARTINEZ	1/01/58 2/10/58	SACRAMENTO SACRAMENTO	COCHLE	PENOMME	CHIGUILLI ARRIERA	SACRAMENTO	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	OSIER EL CERRO LAZARIM VARGAS DE ESPARTE DE PIEDRAGADO	JUAN DEL ROSARIO GIL MARTINEZ LAURENO VELASQUEZ MARTINEZ QUEBRACA EL PANTANO SERVENDUMBRE IM
3300041421100019	XOSE ISAC BENEZ SANCHEZ MARIA LUCILA BENEZ SANCHEZ	2/10/10 2/10/23	LA VAQUILLA LA VAQUILLA	COCHLE	PENOMME	CHIGUILLI ARRIERA	LA VAQUILLA	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CARLOS RODRIGUEZ	QUEBRACA SIN NOMBRE SERVENDUMBRE IM CAMINO DE SERVICIO A OTROS PUEBLOS IM
3300041421100020	AGUSTIN SANCHEZ	2/06/13 2/10/21	RENACIMIENTO DE LA BOCA DE LAS MINAS	COCHLE	PENOMME	CHIGUILLI ARRIERA	RENACIMIENTO DE LA BOCA DE LAS MINAS	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	GATILLO VARGAS DE RODRIGUEZ CONJUNTO SAN MIGUEL CENTRO IM	CAMINO DE RENACIMIENTO DE LA BOCA DE LAS MINAS IM
3300041421100021	AQUILINO ALABARCA MORAN	27/07/79	SAN MIGUEL CENTRO	COCHLE	PENOMME	CHIGUILLI ARRIERA	SAN MIGUEL CENTRO	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	BIENVENIDO SEGUNDO	BIENVENIDO SEGUNDO
3300041421100022	MARIA MARCELLA ESPINOSA CADERNAS	2/10/91	CHIGUILLI ARRIERA	COCHLE	PENOMME	CHIGUILLI ARRIERA	LA VAQUILLA	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	ADONIA BENITEZ MARTINEZ DE JESUS RIVERA OVALLE	ANTONIO SANCHEZ CORONADO MARIA FELIPA BENITEZ ARIAS MARTA ELIZABETH BENITEZ CORONADO
3300041421100023	JOSE SANCHEZ PLORES	2/10/55	MAMANTITAS PANAMA	COCHLE	PENOMME	TOABRE	EL NARANJO	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIO SANCHEZ SABEL MAYA SANCHEZ CAMINO DE SERVICIO A LA BOCA DE LA BOCA DE LAS MINAS IM	CLAUDIO SANCHEZ SABEL MAYA SANCHEZ CAMINO DE SERVICIO A LA BOCA DE LA BOCA DE LAS MINAS IM
3300041421100024	YALIAS DEL CARMEN SANCHEZ SANCHEZ	2/06/51	PANAMA	COCHLE	PENOMME	TOABRE	EL NARANJO	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	ALFREDO LORENZO SANCHEZ	ALFREDO LORENZO SANCHEZ
3300041421100025	FELISA SOLIS	2/10/46	LA Candelaria	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA DE DOMINICA RICARDO SANCHEZ	CLAUDIA DE DOMINICA RICARDO SANCHEZ
3300041421100026	ISA NETH VILLAR SANCHEZ	2/10/47	PANAMA	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100027	RODINEA SANCHEZ ALONZO PAULA SANCHEZ DE VEGALLA	2/10/43 2/10/48	SANTA ANA ARAU (PENOMME) SANTA ANA ARAU (PENOMME)	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100028	FAUSTINO PEREZ	2/10/41	LA CHORRERA	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100029	JUANA VALDE DOMINGUEZ	2/10/48	ATEME (P)	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100030	CONCELA MORAN ARIAS	2/10/61	CERRO LA VIEJA	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100031	ELIUTERO CADENAS	2/10/10	CHIGUILLI ARRIERA	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100032	SANTIAGO MORAN MARTINEZ JAVIER ENRIQUE ALVAREZ	2/10/51 2/10/58	SAN PABLO CHIGUILLI ARAU - SAN PABLO (P)	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100033	CLARA ELENA RODRIGUEZ SANCHEZ	2/10/18	LLANO ALIBON (PENOMME)	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ
3300041421100034	ROSALBA SANCHEZ	2/10/51	LA Candelaria	COCHLE	PENOMME	TOABRE	SANTA ANA ARAU	12/09/77	RAFAEL SANCHEZ MARTINEZ	CHIGUILLI ARRIERA	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ	CLAUDIA VILLAR DE RODRIGUEZ MARTIN VILLAR DE RODRIGUEZ

[illegible]

870004414211000099	ASAE MOLAN RIVERA	3:13:36	LA VAGUELLA (VAGUELLA)	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	LA VAGUELLA (VAGUELLA)	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	TERESA OVALLE BONTZ	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ARIBAL OVALLE BONTZ	3:09:106	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	BOCA DE LAS MINAS	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	GERARDO SANCHEZ LORENZO	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	PACORDO SANCHEZ LORENZO	3:10:234	FRALON ANTON	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	GERARDO SANCHEZ LORENZO	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	PABLA SANCHEZ LORENZO	3:10:234	CONCHADO	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ANGELA LORENZO SEGUNDO	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ROSE KAIL SANCHEZ LORENZO	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	MARIA ALICIA SANCHEZ LORENZO	3:10:234	PARANA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	JOSE GABRIEL SANCHEZ LORENZO	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	RUAN SANCHEZ MENDOZA	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	EUSTANIO SANCHEZ OVALLES	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ROSE DE LA CRUZ MARTINEZ	3:10:234	SAN MIGUEL ARIBIA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	SAN MIGUEL ARIBIA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ANTOLINA LARA ALVARO DE MENDOZA	3:10:234	BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	BOCA DE LAS MINAS	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	VICTORIANO MENDOZA RIVAS	3:10:234	BOCA DE LAS MINAS	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	BOCA DE LAS MINAS	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	AMABLES RIVAS SANCHEZ	3:10:234	CUTEVILLA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	CUTEVILLA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	TEODORO AYALA RODRIGUEZ	3:10:234	BOCA DE LURA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	BOCA DE LURA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	EDUARDO LORENZO ALBARRACIN	3:10:234	MOLLEON	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	MOLLEON	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	BENITO LORENZO BENTZ	3:10:234	MOLLEON	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	MOLLEON	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ADRIANO MENDOZA ALVARO	3:10:234	MACIZA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	MACIZA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	BENITO MENDOZA ALVARO	3:10:234	TAMBO	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	TAMBO	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	FLORANTINA CASTRO MENDOZA	3:10:234	TAMBO	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	TAMBO	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ADAN GONZALEZ MARTINEZ	3:10:234	LA MARILLABA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	LA MARILLABA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	LUCAS TROYA	3:10:234	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	EL BAUTO DE SAN MIGUEL	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	CANDELABRA SANCHEZ VALDES	3:10:234	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	VALLE DE SAN MIGUEL	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ALAN VILLARRETA MENDOZA	3:10:234	LA MARILLABA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	LA MARILLABA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	ELEMENTINA SANCHEZ TROYA	3:10:234	LA MARILLABA	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	LA MARILLABA	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	JAYR BOLIVAR SANCHEZ	3:10:234	BOCA DE TUCUE	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	BOCA DE TUCUE	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)
870004414211000099	BENITO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	3:10:234	ALTO DE SAN MIGUEL	COCLE	PENONOME	CHIGUERI ARIBIA	CHIGUERI ARIBIA	ALTO DE SAN MIGUEL	870004414211000099	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	RO TAYVADIL SERVINDUMBRE (M)	CAMINO DE SAN PEDRO A VAGUELLA (M)

0200041123000022	PAULINO SANCHEZ VILLOZO	1-76-571	SANTA ANA AREBA, COLO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	EL BAUTO	6-21M	MATINIDAD VILLAR PEREZ	ALDOLENO VILLAR PEREZ	FELENO NACIONAL	NATIVIDAD VILLAR PEREZ
0200041123000023	ENRIQUE VILLAR TRIOVA	2-76-773	EL BAUTO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	EL BAUTO	9-11M	ELIA MARIA VILLAR TRIOVA	MISIEL SOTO MENDEZ RIVAS	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000024	BERNARDO NUÑEZ	2-76-125	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-12M	AGUSTO SANCHEZ DOMINGUEZ	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000025	ERIKIN ALDO PERA	1-76-166	COTEVA	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-13M	ROBERTO LORENZO TRIOVA	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000026	YCENTE TRIOVA LORENZO	1-76-231	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-14M	THEO DOMINGUEZ MENDIANE	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000027	FLORENTINO TRIOVA LORENZO	2-76-146	TORREJO CARTILANAMA	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-15M	THEO DOMINGUEZ MENDIANE	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000028	ENRIQUE SANCHEZ LORENZO	2-76-119	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-16M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000029	OSCAR ARIEL SANCHEZ LORENZO	2-76-262	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-17M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000030	DIANA ANITA LORENZO	2-76-167	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-18M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000031	BERNARDO NUÑEZ	2-76-128	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-19M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000032	OSCAR ARIEL SANCHEZ LORENZO	2-76-262	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-20M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000033	ENRIQUE SANCHEZ LORENZO	2-76-119	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-21M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000034	MARIA DE JESU SANCHEZ TRIOVA	2-76-174	BOCA DE TUCUE	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-22M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000035	DOMINGO SANCHEZ AGUIA	2-76-41	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-23M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000036	MAGDALENO VILLAR PEREZ	2-76-46	VALLE DE SAN MIGUEL	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-24M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000037	BERNARDO SANCHEZ CASTRO	2-76-181	EL BAUTO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-25M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000038	AURELIO SOTO NUÑEZ	2-76-247	EL BAUTO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-26M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000039	ENRIQUE VILLAR TRIOVA	2-76-773	EL BAUTO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-27M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000040	MARIA MARCELO SOTO NUÑEZ	2-76-46	EL BAUTO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-28M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000041	BRASILEA TRIOVA LORENZO	2-76-262	EL BAUTO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-29M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000042	RAMON LORENZO DOMINGUEZ	2-76-46	BITO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-30M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000043	VITAL PEREZ SANCHEZ	2-76-262	SANTA ANA	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-31M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ
0200041123000044	ELIA SANCHEZ SANCHEZ DE	2-76-46	BITO	COCLE	PEROCHAS	TOAIBE	BOCA DE TUCUE	9-32M	ELIAS SANCHEZ LORENZO	ROBERTO LORENZO TRIOVA	CAJON DE SERVICIO A OTROS	OSCAR VIEL MORA MARTINEZ

PROBADA	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	9-001	CATALINO HERNANDEZ CANCELES	GRISOLDO QUIROS SANCHEZ	MOJAN DE BOMERO	ROBERTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	MARTIN MUÑOZ MUÑOZ
ANGEL SANCHEZ PROBADA	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	SOTERO PROBADA QUIROS	MARIA DE LOS REYES VARELA	PELIN PROBADA VALDES	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	RAFAEL SANCHEZ
ANASTASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
LUIS OLMEIDA MARTINEZ SANCHEZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
BLANCA MARIA ABENTON MARTINEZ SANCHEZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
ALDO MARTINEZ BOTO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
MARCELO HERNANDEZ MUÑOZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
OSIEL HERNANDEZ GONZALEZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
MARCIALA EDITH CASTILLO SALDANA	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
SANTIAO RODRIGUEZ ALVARO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
ROBERTO RIVERA SANCHEZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
MICHEL RODRIGUEZ VILLABASTA	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
LUIS RODRIGUEZ MAGALLON CHESADO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
WALTER MARIEL MAGALLON CHESADO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
ANGEL TESSA CHESADO ALBIOZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
OSIEL MARIEL MAGALLON CHESADO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
DAIS BELIZIA MAGALLON	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
ROBERTO RODRIGUEZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
CELA AUGUSTO FLORES ALVARO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
JOSE ANGEL FLORES PEREZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
EDITH EDITH CHESADO GUTIERREZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
ANASTASIO SANTANA BOTO	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
OSIEL HERNANDEZ MUÑOZ	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ
OSIEL HERNANDE	2-761-486	8779	COCTE	PERONOME	TOAIBE	8779	7-004	SOTERO PROBADA QUIROS	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ	CAMPUS DE SANTA ANA A BITO INN	ERNESTO MUÑOZ SANCHEZ

02000414231000001	ALDO MARTINEZ SOTO	2:45:124	SAN MIGUELITO	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	SAN MIGUELITO	10751	BLANCA MARÍA ALONSO MARTINEZ SANCHEZ	ABUELITA YERARA CAMINO DE SAN MIGUELITO	ABUELITA YERARA CAMINO DE SAN MIGUELITO	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M
02000414231000004	LEOCADIO SANCHEZ AGUIAR	2:45:193	SAN MIGUELITO	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	SAN MIGUELITO	11751	EL SAUCO SANCHEZ AGUIAR CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO	GRANADO VILLANOVAS JOSENA ALBA FLORES	GRANADO VILLANOVAS JOSENA ALBA FLORES	GRANADO VILLANOVAS JOSENA ALBA FLORES
02000414231000011	GUILLERMO ATECIDO RODRIGUEZ	6:43:378	EL CAMO DE SAN MIGUEL	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	EL CAMO DE SAN MIGUEL	2471	JOSE HERIBERTO SANCHEZ GUINOZ CAMINO DE EL CAMO DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	HERIBERTO SANCHEZ GUINOZ CAMINO DE EL CAMO DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	HERIBERTO SANCHEZ GUINOZ CAMINO DE EL CAMO DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M	HERIBERTO SANCHEZ GUINOZ CAMINO DE EL CAMO DE SAN MIGUEL A EL BAUTO 10M
02000414231000028	JOSE PAULO SANCHEZ RODRIGUEZ	2:51:3175	TUCUCITO	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	TUCUCITO	11131	JOSE ANGELO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M	JOSE ANGELO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M	JOSE ANGELO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M	JOSE ANGELO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M
02000414231000035	EMILIO VALDEZ DE FLORES	2:51:399	LAS VARIAS	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	TUCUCITO	9963	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ SOTO OTROS PREMIOS 1M
02000414231000036	ANTONIO BIVERA RODRIGUEZ	2:44:464	TUCUCITO	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	TUCUCITO	2704	DELIA DEL CAMINO RIVAS DOMINGUEZ	DELIA DEL CAMINO RIVAS DOMINGUEZ	DELIA DEL CAMINO RIVAS DOMINGUEZ	DELIA DEL CAMINO RIVAS DOMINGUEZ
02000414231000038	HERMENEGILDO GUERRA SANCHEZ	2:36:163	SAGUEJA	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	TUCUCITO	13166	FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ OTROS PREMIOS 1M	FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ OTROS PREMIOS 1M	FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ OTROS PREMIOS 1M	FRANCISCO SANCHEZ MENDEZ OTROS PREMIOS 1M
02000414231000041	MANUELINO VELASQUEZ	3:54:1	ATRE NO 2	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	SABANA LARGA	17253	HERMENEGILDO GUERRA SANCHEZ OTROS PREMIOS 1M	HERMENEGILDO GUERRA SANCHEZ OTROS PREMIOS 1M	HERMENEGILDO GUERRA SANCHEZ OTROS PREMIOS 1M	HERMENEGILDO GUERRA SANCHEZ OTROS PREMIOS 1M
02000414231000046	MANUELINO VELASQUEZ	3:54:1	ATRE NO 2	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	SABANA LARGA	19975	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE 41 M	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE 41 M	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE 41 M	CAMINO DE SABANA LARGA A ATRE 41 M
02000414231000054	ELIOGO IBARRA PEREZ	2:36:371	TAMBO	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	TAMBO	10087	EDUARDINO S.A.	EDUARDINO S.A.	EDUARDINO S.A.	EDUARDINO S.A.
02000414231000057	CRISTINA SOTO PEREZ	3:39:460	CHIGUIN ABAD	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	CHIGUIN ABAD	64796	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 1M	CAMINO DE SERVICIO A OTROS PREMIOS 1M
02000414231000064	JUAN PEREZ	2:39:104	BOCA DE CHIGUIN	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	BOCA DE CHIGUIN	93068	CRISTINA SOTO PEREZ	CRISTINA SOTO PEREZ	CRISTINA SOTO PEREZ	CRISTINA SOTO PEREZ
02000414231000066	VICTOR ALABARCA	3:36:341	BOCA DE CHIGUIN	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	BOCA DE CHIGUIN	83511	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M
02000414231000067	MARTIN RODRIGUEZ	2:39:399	BOCA DE CHIGUIN	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	BOCA DE CHIGUIN	83782	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M
02000414231000068	MAGDALENO ALABARCA FLORES	2:44:237	CHIGUIN ABAD	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	CHIGUIN ABAD	22847	SATURNINA ALABARCA FLORES CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	SATURNINA ALABARCA FLORES CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	SATURNINA ALABARCA FLORES CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M	SATURNINA ALABARCA FLORES CAMINO DE TAMBO A EL BAUTO 10M
02000414231000082	CATALINO SANCHEZ ALVDO	2:14:096	LAS PALMAS	BO INDO	PEROÑOME	COCLE	LAS PALMAS	133841	MARIA EMILIO SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	MARIA EMILIO SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	MARIA EMILIO SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	MARIA EMILIO SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ
02000414231000085	SAUL ESPINOSA MAGALLON	2:30:199	LAS PALMAS	BO INDO	PEROÑOME	COCLE	LAS PALMAS	77991	DORIS ESTHER SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	DORIS ESTHER SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	DORIS ESTHER SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	DORIS ESTHER SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ
02000414231000088	OSBERTO VILLABETA	2:33:618	BOCA DE CHIGUIN	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	BOCA DE CHIGUIN	91406	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ
02000414231000089	ABEL VILLABETA FLORES	2:30:115	BOCA DE CHIGUIN	TOABRE	PEROÑOME	COCLE	BOCA DE CHIGUIN	91406	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ	OSBERTO VILLABETA SANCHEZ ALVDO DE MARTINEZ

[illegible]

LA PINTADA, ANTON, PENONOME y oficinas de Región 4 del MIDA. Este edicto colectivo tendrá una vigencia de 15 días a partir de la última publicación, en un diario de circulación nacional tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Aduanero, dado en la PINTADA, ANTON, PENONOME el día 21 de octubre de 2005. Firma del funcionario sustanciador, Jose Ernesto Guardá.

L-201-133230
Unica publicación

AVISOS

**AVISO
AL PUBLICO**
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **JAIME ABIDEL CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad

personal Nº 7-051-202 y domicilio en Villa Cáceres, corregimiento de Bethania, calle D, casa E-125, traspaso mi licencia comercial, 8 Nº 41889, tipo B, al Sr. **SIMEON CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula de identidad

personal Nº 7-46-631 y domicilio en El Chorrillo, calle Nº 17 Oeste, Avenida Sur, casa Nº 8-65.
L- 201-133464
Segunda publicación

AVISO
Por este medio se hace constar que el

establecimiento comercial denominado **AUTO PARTE Y FERRETERIA TOM CENTER**, propiedad de **WAI TONG CHAM CHEN**, cedula N-18-1000, ubicado en el corregimiento de Juan Díaz, centro comercial Plaza Caro-

lina, edificio San Lucas, local 2 y 3, distrito de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", identificado con el número 2002-3666, será cancelado por motivo de venta.
L- 201-133307
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

**EDICTO Nº 05-236
MINISTERIO DE
ECONOMIA Y
FINANZAS
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO
DEPARTAMENTO
JURIDICO**

El suscrito Administrador Regional de Catastro, hace constar:

Que la sociedad **PANACOCO S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público en la Ficha 491273, Documento 790609, ha solicitado en concesión administrativa, dos globos de terreno de rivera de mar, ubicado en corregimiento Punta Laurel, lugar Isla Cayo Wilson, distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra en los siguientes linderos:
NORTE: Mar.
SUR: Mar.
ESTE: Mar.
OESTE: Mar.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de

1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dichos términos pueda oponerse la persona que se crea con el derecho a ello.

ING. HECTOR GUEVARA
Administrador General Encargado
L- 201-133524
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA**

EDICTO Nº 3-39-05
El suscrito funcionario sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **NATIVIDAD ALAVARCA SOTO**, con cédula de identidad personal Nº 3 - 7 0 3 - 1 5 7 7 , **FRANCISCA MENDOZA ALABARCA**, con cédula Nº 3-88-195. **MARISENIA GONZALEZ ALABARCA**, con cédula Nº 2-157-241, **NEME CIO GONZALEZ ALABARCA**, con cédula Nº 2-131-840, **ALFONSO MENDOZA ALABARCA**, con cédula Nº 3-90-1899, **JUSTINO GONZALEZ ALABARCA**, con cédula Nº 2-121-634, **CECILIA PEREZ DE SUAREZ**, con cédula Nº 2-145-441, vecinos de Río Lagarto, corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, han solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-173-04, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado Nº 301-05-4519, con una superficie de 15 Has. + 5729.80 M2. El terreno está ubicado en la localidad de Los Laguitos, corregimiento de Ciricito, distrito y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Felix Lorenzo.
SUR: Servidumbre.

ESTE: Demetrio Sánchez Chirú, María De la Cruz, Ciprian Medina.
OESTE: Servidumbre.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Ciricito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Buena Vista, a los 20 días del mes de mayo de 2005.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-133330
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6,
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA**

EDICTO Nº 3-45-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en

la provincia de Colón al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **GUILLERMO ERNESTO NURSE TENORIO**, con cédula de identidad personal Nº 3-710-1656, vecino(a) de la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-298-03 de 1 de octubre de 2003, con plano aprobado Nº 301-11-4868, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0.110.2906 M2, que forma parte de la finca 2601, inscrita al tomo 236, folio 442, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Sabanitas, distrito y provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Quebrada sin nombre, Guillermo Ernesto Nurse Tenorio.

SUR: Calle "L".

ESTE: Lorenzo Raymond Nurse Scantelbury.

OESTE: Fausto Moreno.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de

Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 25 días del mes de mayo de 2005.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L-201-133335

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 6,

BUENA VISTA

COLON

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO Nº 3-83-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **SILVINA VALDES DE MARTINEZ**, con cédula de identidad personal Nº 2-59-899, vecino(a) de La Represa, corregimiento de Cativá, distrito y provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud de adjudicación Nº 3-302-04, la adjudicación a título oneroso de una parcela de terreno nacional, según plano aprobado Nº 301-04-4984 de 3 de junio de 2005, con una superficie de 1 Has. + 0556.31 M2. El terreno está ubicado en la localidad de La Represa, corregimiento de Cativá, distrito de Colón y provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Margarito Tamayo, quebrada sin nombre, Jesus Sue, Inés Martínez.

SUR: Adelina Subera, servidumbre.

ESTE: Quebrada sin nombre, Aurelia Sánchez, Inés Martínez.

OESTE: Margarito Tamayo, Adelina Subera.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Colón y/o en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 8 días del mes de septiembre de 2005.

SOLEDAD

MARTINEZ

CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L-201-133639

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

REGION Nº 6,

BUENA VISTA

COLON

DEPARTAMENTO

DE REFORMA

AGRARIA

EDICTO Nº 3-106-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor(a) **SATURNINA MARTINEZ DE MIRANDA**, con cédula de identidad personal Nº 9-62-209, vecino(a) de La Unión de Piña, corregimiento de Piña, distrito de Chagres, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-60-01 según plano aprobado Nº 302-06-4930, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 9592.48 M2, el terreno está ubicado en la localidad de La Unión de Piña, corregimiento de Piña, distrito de Chagres, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Camino.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

DANELYS R. DE RAMIREZ

Secretaria Ad-Hoc

ING. IRVING D.

SAURI

Funcionario

Sustanciador

L-201-133422

Unica publicación

Globo "A" 3 Has. + 6078.84 mts.2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Camino.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "B" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "C" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "D" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "E" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "F" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "G" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "H" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "I" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "J" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Chagres y/o en la corregiduría de Piña y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

Globo "K" 3 Has. + 3513.64 mts. 2

NORTE: Camino.

SUR: Arcadio Díaz.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Fernando Chacón.

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **LUIS ANTONIO FERNANDEZ QUINTERO**, con cédula de identidad personal N° 4-146-458, vecino(a) de Pedernal Chilibre, corregimiento de Chilibre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-384-00, según plano aprobado N° 304-01-4683, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 3547.95 M2, el terreno está ubicado en la localidad de **G u a n c h e**, corregimiento de Portobelo, distrito de Portobelo, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Francisco Santama, Joaquín Moreno, Martina Valdez. SUR: Camino. ESTE: Etanislao Franseschi. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Portobelo y/o en la corregiduría de Portobelo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

DANEYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-133421
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 6, BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO N° 3-126-05
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAUL ARROCHA HERNANDEZ**, con cédula de identidad personal N° 2-26-601, vecino(a) de **C a i m i t i l l o**, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-03-04, según plano aprobado N° 303-02-4992, la adjudicación

a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 73 Has. + 7,919.59 M2, el terreno está ubicado en la localidad de Caimitillo, corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Régulo Arrocha Santana. SUR: Río Caimitillo. ESTE: Adán Arrocha S., quebrada El Macho.

O E S T E: Servidumbre, Evelio Arrocha, río Caimitillo. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y/o en la corregiduría de Coclé del Norte y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 23 días del mes de septiembre de 2005.

DANEYS R. DE RAMIREZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D. SAURI
Funcionario Sustanciador
L- 201-133420
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 223-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **CARLOS IVAN MIRANDA PEREZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-147-1822, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1066, plano N° 405-10-15160, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4561.00 M2, ubicada en la localidad de San Juan del Tejal, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: Marcelino Miranda. SUR: Carmen A. Miranda. ESTE: Marcelino Miranda. OESTE: Carretera. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de

San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 29 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-130629
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1 CHIRIQUI
EDICTO N° 641-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público

HACE CONSTAR:
Que el señor(a) **EVELIO ARCILLA CEDEÑO**, vecino(a) de Barriada El Retorno del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal N° 4-221-567, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0118 del 03 de febrero de 2005, según plano aprobado Nº 402-01-19854, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1101.24 M2, que forma parte de la finca Nº 4799, inscrita al Rollo 14343, Doc. 9, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Palmar, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor Cerrud P. SUR: Carretera a Puerto Armuelles. ESTE: Julio Nieto Santos. OESTE: Calle. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 26 días del mes de

octubre de 2005.
ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132292
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 652-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor(a) **NEXTALY SUIRA MONTENEGRO**, vecino(a) del corregimiento de Progreso, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-271-964, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0720, plano Nº 402-03-19831, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0484.80 M2, ubicada en la localidad de Canoa Arriba, corregimiento de Progreso, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los

siguientes:
NORTE: Juan Bautista Lizondro, Julio Medianero, callejón.
SUR: Santos Caballero S., quebrada sin nombre de por medio.
ESTE: Callejón.
OESTE: Juan Bautista Lizondro, Abdhala Amid Azizi, Santos Caballero S., quebrada sin nombre de por medio.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132763
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 653-05

El suscrito

funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí, al público al público

HACE CONSTAR: Que el señor(a) **FRANCISCO ALEXIS MIRANDA NÚÑEZ**, vecino(a) de Cabecera-Solano del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-165-60, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0708-04 de 7 de julio de 2004, según plano aprobado Nº 402-05-19803, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 1248.11 M2, que forma parte de la finca Nº 4699, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Manaca Civil, corregimiento de Rodolfo Aguilar Delgado, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera. SUR: Manuel de J. López. ESTE: Servidumbre. OESTE: Eduarda Díaz. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Barú o en la

corregiduría de Rodolfo Aguilar Delgado y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 31 días del mes de octubre de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-132282
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 659-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE SABER: Que el señor(a) **LENYS IVETH GONZALEZ CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-2228, ha

solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0470-05, plano Nº 406-10-199793, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 494.51 M2, ubicada en la localidad de San Pablo Viejo Abajo, corregimiento de San Pablo Viejo, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Alberto González Pittí.

SUR: Camino público, carretera.

ESTE: Escuela de San Pablo Viejo Abajo.

OESTE: Dalila G. de Barroso.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de San Pablo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-132882

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 663-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LAURA LYNNE PEDRESCHI JANSON**, vecino(a) del corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-1698, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0609, plano Nº 405-01-20123, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0000.00 M2, ubicada en la localidad de Escarrea, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Mario Rognoni.

SUR: Camino.

ESTE: Rafael Fuentes.

OESTE: Berta Fuentes de Caballero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de

Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 01 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-133029

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 665-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ALEJANDRO ALBERTO PITTI RIOS**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-564, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0211-05, plano Nº 404-06-20087, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6443.87 M2, ubicada en la localidad de El Pianista, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alejandro Alberto Pittí Ríos.

SUR: Betsy Mireya Ortega Vega.

ESTE: Camino, quebrada El Pianista.

OESTE: Betsy Mireya Ortega Vega.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 1 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaría Ad-Hoc

L- 201-133519

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 667-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROBERTO FRANCISCO APARICIO RODRIGUEZ**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-246-509, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0752, plano Nº 404-06-20153, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 500.01 M2, ubicada en la localidad de San Ramón, corregimiento de Los Naranjos, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Luis Alberto Castillo Gutiérrez, Qda. Becuel, Rubén Viera Barrancos.

SUR: José Concepción, carretera.

ESTE: Rubén Viera, barrancos.

OESTE: Carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete

o en la corregiduría de Los Naranjos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 08 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133185
Única publicación

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9981.18 M2, ubicada en la localidad de Los Algarrobos, corregimiento de Cabecera, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Roderick Vargas González, Eduardo Vargas.

SUR: Eduardo Vargas, servidumbre.

ESTE: Eduardo Vargas.

OESTE: Roderick Vargas González.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 09 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133418
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DEPARTAMENTO REGIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO Nº 684-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:

Que el señor(a) CONSUELO YUVANIS RODRIGUEZ PEREZ, vecino(a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-180-600, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0327-03, plano Nº 404-04-18506, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 788.719 M2, ubicada en la localidad de La Tranca, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Amado Pitti.
SUR: Amado Pitti.
ESTE: Amado Pitti, servidumbre.

OESTE: Amado Pitti.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-133509
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
MIDA-REGION Nº 10
DEPTO. DE REFORMA AGRARIA
EDICTO Nº 07-2000

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Darién al público.

HACE SABER: Que MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS (LA NACION), ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 5-037-99, según plano aprobado Nº 501-01-0863, la adjudicación a título gratuito de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1604.05 M2, ubicado en Agua Fria Nº 1, corregimiento de Agua Fria, distrito de

Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Isidro Calistro Corrales.
SUR: Camino existente.
ESTE: Isidro Calistro Corrales.
OESTE: Cristino Marciaga.

El Ministerio de Economía y Finanzas una vez obtenido el título de propiedad pondrá el terreno a disposición del Ministerio de Educación para uso de la Radio y Televisión Educativa Canal Once

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepigana, en la corregiduría de Agua Fria y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 23 días del mes de febrero de 2000.

JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc

ING. EDUARDO QUIROS
Funcionario

Sustanciador
L- 201-133410
Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
REGION N° 10
DARIEN**

EDICTO N° 034-05

El suscrito funcionario sustanciador del Departamento de Reforma Agraria de la provincia de Darién, al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ILIANA VILLALOBOS PEREZ**, vecino(a) de Zapallal, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, portador de la cédula N° 5-704-852, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 5-397-02, según plano aprobado N° 501-16-1625, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has. + 6328.54 M2, ubicada en San Miguel, corregimiento de Santa Fe, distrito de Chepigana, provincia de Darién, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramiro Mata, quebrada y Victoriano Vásquez Pérez.

SUR: Camino de tierra a San Miguel y Antonio Pérez.

ESTE: Victoriano Vásquez Pérez y camino a San Miguel.

OESTE: Antonio Pérez y Ramiro Mata. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la

Alcaldía Municipal del distrito de Chepigana, o de la corregiduría de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe, a los 21 días del mes de marzo de 2005.

TEC. JANEYA

VALENCIA

Funcionaria

Sustanciadora

CRISTELA

MIRANDA

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-133573

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 061-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor(a) **AZAZEL GUEVARA**

GARCIA Y OTROS, vecino(a) de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, portador de la cédula de

identidad personal N° 8-316-92, ha

solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-053-86 de 20 de marzo de 1986, según plano aprobado N° 86-09-8070, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 169.42 M2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Monte Viejo, corregimiento de Herrera, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Globo "A", 5 Has. + 7443.12 m2

NORTE: Patricio Guevara y Carret. de asfalto a Chorrera y Mendoza.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. a otros lotes y a carretera.

ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. a otros lotes y a carretera.

OESTE: Quebrada Las Piedras y Patricio Guevara.

Globo "B", 0 Has. + 2726.30 m2

NORTE: Servidumbre de 3.00 mts. a otros lotes y a la carretera.

SUR: Fabián López y quebrada Las Piedras.

ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. a otros lotes y a la carretera.

OESTE: Quebrada Las Piedras.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en

lugar visible de este Despacho, en la

Alcaldía del distrito de La Chorrera o en la

corregiduría de

Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Capira, a los 30 días del mes de marzo de 2005.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-115487

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO**

N° 308-DRA-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUCIA MARTINEZ**

DE MARIN, vecino(a) de Buena Vista,

corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal N° 8-46-909, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 8-5-348-2004, según plano aprobado N° 804-03-17762, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 10 Has. + 3705.40 M2, ubicada en la localidad de Buena Vista, corregimiento de Buenos Aires, distrito de Chame, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucía

Martínez, Manuel

María Tejada

Escudero.

SUR: Lucía Martínez.

ESTE: Qda. La

Chepa, servidumbre

de 5.00 mts.

OESTE: Qda. Iguana,

Lucía Martínez.

Para los efectos legales se fija el

presente Edicto en

lugar visible de este

Despacho, en la

Alcaldía del distrito de

Chame o en la

corregiduría de Buenos

Aires y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en Capira, a los

28 días del mes de

octubre de 2005.

ILSA HIGUERO

Secretaria Ad-Hoc

ING. MIGUEL

MADRID

Funcionario

Sustanciador

L- 201-133616

Unica publicación